



Supersolidaria



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2024100008375 DE

17 de diciembre de 2024

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el Decreto 663 de 1993, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004 compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES:

La Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – **en adelante "Cooperativa Coosalud"**, identificada con Nit. 800.249.241-0, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Según el certificado de existencia y representación legal expedido el 13 de diciembre de 2024, su domicilio principal es en la ciudad de Cartagena, Bolívar, en la dirección Calle 31D No. 52 – 126, Sector Once de Noviembre, barrio Olaya Herrera.

Según su objeto social, la Cooperativa Coosalud, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia la inspección, vigilancia y control corresponde a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2159 de 1999 *"Por el cual se reglamenta el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, sobre niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria"*, la Cooperativa Coosalud, se encuentra dentro de las organizaciones solidarias de primer nivel de supervisión, de conformidad con el valor de los activos reportados en el Sistema Integrado de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria – SICSES, con corte a 31 de octubre de 2024, por valor de \$236.319.107.291 pesos.

Se precisa que hasta el 19 de julio de 2017, la Cooperativa Coosalud, se denominaba COOPERATIVA EMPRESA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL, COOSALUD E.S.S. EPS-S,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 2 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

la cual era integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, por expresa disposición legal contenida en el literal a), numeral 2° del artículo 155 de la Ley 100 de 1993, razón por la cual, la competencia para ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, con anterioridad a dicha correspondía a la Superintendencia Nacional de Salud, tal como lo establece el artículo 121.1 de la Ley 1438 de 2011, en el marco del modelo de atención y prestación de servicios de salud en Colombia.

Con anterioridad a la Resolución No. 2427 del 19 de julio de 2017, como parte de los requisitos previos para la expedición de la misma, la COOPERATIVA EMPRESA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL, COOSALUD E.S.S. EPS-S, mediante decisión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, que consta en el Acta No. 01 del 29 de marzo de 2017, realizó una reforma parcial a sus estatutos y aprobó la cesión de afiliados, activos, pasivos, contratos y licencia de funcionamiento o habilitación para operar; solicitud de autorización para la emisión de bonos convertibles en acciones BOCAS, según resolución 373 del 20 de febrero de 2017 y solicitud de reestructuración de cuentas por cobrar mediante la emisión de deuda de largo plazo.

En tal sentido, mediante Resolución 2427 de 19 de julio de 2017, aclarada, adicionada y modificada por la Resolución 5369 de 7 de noviembre de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud, autorizó el Plan de Reorganización Institucional presentado por la Cooperativa Empresa de Salud y Desarrollo Integral, COOSALUD E.S.S, consistente en la escisión a favor de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD EPS S.A., identificada con NIT 900.226.715-3 (en adelante, Coosalud EPS S.A.), de la siguiente manera:

*"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la cesión de los activos, pasivos y contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios descritos en la solicitud, y la cesión total de los afiliados y la Habilitación como Entidad Promotora de Salud de la Cooperativa de Desarrollo Integral COOSALUD, a la sociedad COOSALUD EPS S.A., en su calidad de beneficiaria de la Escisión propuesta.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberán ser objeto de cesión a la nueva entidad la totalidad de activos que hayan sido adquiridos y constituidos con los recursos de la UPC del sistema general de seguridad social en salud -SGSSS-.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Habilitación a ceder corresponde a la otorgada mediante Resolución 918 del 8 de julio de 2008 como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, así como la otorgada mediante Resolución 862 del 28 de marzo de 2016 como único operador del modelo de atención especial y prestación de servicios de salud para el departamento de Guainía, al igual que la capacidad de afiliación asignada en cada una de las resoluciones descritas.*

(...)

***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR** a la Cooperativa de Desarrollo Integral COOSALUD (NIT 800249241-0) que, como resultado de la estrategia adelantada respecto a la Limpieza de Balances, deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para aclarar y sanear los saldos que refleja actualmente su estructura financiera, en el entendido que todo lo que sea registrado como activos y pasivos debe corresponder a la realidad económica, en el momento de realizar la escisión."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 3 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

La Superintendencia Nacional de Salud, mediante Oficio Radicado No. 2-2018-092132 del 19 de octubre de 2018, comunicó a la Superintendencia de Economía Solidaria la Resolución No. 2427 de 2017, oficio en el cual se indicó lo siguiente:

"(...) Dando cumplimiento al artículo 28 de la Resolución 2327 del 19 de julio de 2017 expedido por el Superintendente Nacional de Salud, me permito comunicarle el contenido de la misma, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional - escisión, presentado por la Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral COOSALUD (NIT 800.249.241-0) y la sociedad COOSALUD EPS SA (NIT 900.226.715-3)".

Remitiendo para el efecto, copia del Acto Administrativo en (30) folios correspondientes a (60) páginas de contenido, para su conocimiento y fines pertinentes".

En virtud del proceso de escisión la COOPERATIVA EMPRESA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL, COOSALUD E.S.S. E.P.S.-S, cambió de naturaleza jurídica, pasando de ser una cooperativa especializada, a una cooperativa multiactiva, de derecho privado, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro y con fines de interés social, con patrimonio y número de asociados variable e ilimitado, bajo la supervisión de la Superintendencia de Economía Solidaria.

A la fecha, se tiene que la organización solidaria ha realizado modificaciones a sus estatutos, tal como consta en las Actas No. (s) 001 del 29 de marzo de 2017 – Asamblea Extraordinaria; 001 del 27 de junio de 2020 – Asamblea Extraordinaria; 002 del 24 de julio de 2021 – Asamblea Extraordinaria y 001 del 09 de marzo de 2024 – Asamblea Ordinaria, siendo esta última, el estatuto vigente de la Cooperativa Coosalud, en la cual se definió el nombre, naturaleza jurídica y estructura de gobierno de la siguiente forma:

"Artículo 1. Nombre y naturaleza jurídica: *Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral COOSALUD, la cual y para todos los efectos legales y del presente Estatuto Social, se identificará alterna o conjuntamente con la sigla COOPERATIVA COOSALUD.*

Naturaleza Jurídica: La Cooperativa Coosalud es de naturaleza Multiactiva de primer grado de derecho privado, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro y con fines de interés social, con patrimonio y número de asociados variables e ilimitados.

Estructura de Gobierno. La Cooperativa Coosalud, tiene por objeto social múltiple, acorde con su naturaleza Multiactiva y está organizada en una sola entidad jurídica, con gobierno centralizado, para atender las necesidades de sus asociados, mediante concurrencia de servicios.

*Con el fin de procurar la satisfacción integral de las necesidades de sus asociados, la **Cooperativa Coosalud, ha creado y tiene inversiones en grupo de empresas a través de las cuales presta de manera indirecta servicios a sus asociados y a terceros, sobre las que ejerce control.** Lo anterior con el fin de garantizar que dichas empresas promuevan el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa COOSALUD y sobre ellas ejerce el principio de unidad de propósito y dirección.".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Página 4 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Es así como, en virtud de las funciones de inspección, vigilancia y control que le asisten a esta Superintendencia, establecidas en el numeral 6° del artículo 2° del Decreto 186 de 2004, se han desarrollado diferentes acciones de supervisión, dentro del marco de las competencias legalmente asignadas, entre las cuales se encuentran análisis de información financiera reportada por la organización solidaria, así como visitas de inspección presenciales.

Ahora bien, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, dispuso, en virtud de los numerales 9° y 10° del artículo 10° del Decreto 186 de 2004, la realización de una visita de inspección a la organización solidaria, con el fin de realizar seguimiento a los hallazgos evidenciados en el Informe Externo de Visita No. 032 de 2021 y el Informe Externo de Visita No. 002 de 2024, tal como claramente lo establece el numeral 10° del artículo 10° ibidem:

"ARTÍCULO 10. Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria. La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, tendrá las siguientes funciones:

(...)

10. Efectuar un seguimiento sobre la manera como las entidades vigiladas adoptan acciones correctivas dispuestas por la Superintendencia, frente a las deficiencias anotadas en los informes de visita"

En concordancia de lo interior, se dispuso la realización de la visita desde el 19 hasta el 22 de noviembre de 2024, teniendo los siguientes objetivos:

"2.1. Objetivo General

Teniendo en cuenta el desarrollo de las visitas de inspección realizadas en las vigencias 2021 y 2024, se hace necesario validar la subsanación o no de los hallazgos evidenciados en dichas visitas, asimismo, establecer el cumplimiento del objeto social de la entidad, procesos adelantados para la prestación de servicios a los asociados y desarrollo de actividades de multiactividad como organización solidaria.

2.2. Objetivos Específicos

- *Verificar y establecer la estructura del Estado de Situación Financiera, solicitar balance detallado con el fin de evaluar variaciones de los periodos 2018 a 2024, estableciendo composición de activo, pasivo y patrimonio, teniendo en mayor relevancia para la cuenta del activo (inversiones - cuentas por cobrar, para este caso en el numeral 2 del presente documento se detalla información relacionada), pasivo (negocios conjuntos, para este caso en el numeral 7 del presente documento se detalla requerimientos realizados a la entidad) y patrimonio (resultados del ejercicio, ORI, reservas) en el numeral 12 al 14 se detalla información). Asimismo, es requerido validar los estados financieros consolidados para el período 2021-2024 que reflejen la realidad económica y cumplimiento normativo.*
- *Solicitar estatuto social vigente e identificar las secciones autorizadas para funcionar, a fin de comprobar la principal fuente generadora de recursos (identificar asociados, tipos de aporte y condiciones según estatuto), de igual*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 5 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

forma identificar las actividades que originan el registro en los ingresos no operacionales y su comportamiento en el período evaluado.

- Verificar el proceso que la organización solidaria adelanta para la aplicación de lo establecido en el Estatuto artículo 9. SECCIÓN DE PREVISIÓN, PROTECCIÓN, Y BIENESTAR SOCIAL (2024), en el numeral 3 "La Cooperativa COOSALUD podrá celebrar convenios con entidades autorizadas por las autoridades competentes para que sus asociados o sus familiares accedan a la prestación de servicios de salud. Dichos servicios no se prestarán de manera directa por la Cooperativa COOSALUD. PARÁGRAFO. Para la mejor prestación de estos servicios, podrá celebrar toda clase de convenios con otras entidades, preferiblemente del sector cooperativo, debidamente autorizadas, entre ellos, convenios con entidades aseguradoras, que ofrezcan programas de micro seguros que amparen diversos riesgos, para los asociados, sus familias y la comunidad."*
- Verificar las operaciones entre la Cooperativa Empresa de Salud y Desarrollo Integral y COOSALUD Entidad Promotora de Salud, identificando estado actual de la participación accionaria, identificando de acuerdo con la información financiera aspectos relacionados con inversiones, cuentas por cobrar, préstamos, aportes y forma de pago cuentas recíprocas.*
- Considerando en la cuenta de pasivos específicamente el rubro de negocios conjuntos, se hace necesario evaluar la variación significativa que presenta de acuerdo con los reportes de información financiera para los períodos de 2018 - 2024, tal como se detalla en el numeral 5 y 6 del presente documento, de forma resumida se tiene los siguientes resultados: 31-12-2018: \$404.342,8 millones, 31-12-2019: \$404.582,5 millones, 31-12-2020: \$404.582,5 millones, 31-12-2021: \$310.746 millones, 31-12-2022: \$0, 31-12-2023: \$485.8 millones, 31-07-2024: \$485.9 millones. Se debe establecer los valores pagados y/o pendientes por pagar del proceso de escisión con la Cooperativa EPS a partir del año 2017.*
- Solicitar informe de movimientos relacionados con aportes realizados por parte de COOSALUD EPS a la Cooperativa, de acuerdo con lo evidenciado en visita de inspección de 2021, asimismo, validación de los comprobantes contables con que se realizaron las respectivas contabilizaciones (cuenta 1125100277).*
- Solicitar base social de asociados, con el fin de validar participación de personas jurídicas y naturales, determinando específicamente la naturaleza jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y si son o no pymes, asimismo, validar la participación y variación durante el periodo 2021 - 2024 respecto de la evolución de los asociados, considerando lo establecido en el numeral 4 del artículo 21 de la Ley 79 de 1988, la Ley 2069 de 2020, Decreto 957 de 2019.*
- Verificar el registro y métodos de valoración aplicados en la cuenta de inversiones y la disminución registrada en los últimos años (2021-2024), establecer la forma jurídica en la cual fueron autorizadas, se hace necesario contar con un análisis detallado de las inversiones identificando: a. Tipo de*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 6 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

inversión, b. Nombre de entidad donde se encuentra la inversión, c. Reconocimiento inicial, d. Reconocimiento posterior, e. Sistema de valoración aplicado. En el caso de inversiones redimidas, considerar: a. Fecha de la operación, b. Valor de inversión, c. Determinación de la forma de pago de las inversiones redimidas, d. Nota contable de la inversión redimida, e. Identificación del nuevo beneficiario de la inversión.

- *Realizar análisis de partidas o movimientos inusuales de las cuentas y establecer la causa de las variaciones, teniendo como referencia el presente informe diagnóstico.*
- *Verificar aplicación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, teniendo en cuenta que la Cooperativa se encuentra en primer nivel de supervisión y le corresponde la aplicación de lo contenido en el título V de la Circular Básica Jurídica, requiriendo manual de políticas y procedimientos atendiendo lo relacionado con etapas y elementos del sistema y con énfasis en las actualizaciones requeridas normativamente.*
- *De los controles de legalidad correspondiente al año 2022, se hace necesario aclarar lo indicado en acta de asamblea del mismo año, haciendo énfasis en la acción adelantada por la entidad, según lo solicitado a la Asamblea y el plazo establecido para la ejecución hasta el diciembre de 2025.*
- *Solicitud de aprobación de facultades al presidente ejecutivo de la Cooperativa Coosalud para enajenar acciones o participaciones en las empresas vinculadas como Coosalud EPS S.A. y demás sociedades donde posea capital accionario la Cooperativa Coosalud, o en la que tenga inversiones o ejerza algún control, así como suscribir sobre las acciones enunciadas, garantías o prendas en cualquier operación que implique la disminución de las participaciones que posea la Cooperativa Coosalud en otras empresas y en fin, para ceder cuentas por cobrar o cuentas por pagar, de acuerdo con las motivaciones que permitan cumplir con el estándar financiero de Coosalud EPS S.A. y pagar la deuda que actualmente tiene registrada la Cooperativa Coosalud con Coosalud EPS S.A.”.*

La realización de dicha visita fue comunicada mediante los Oficios No (s). 2024111811170 del 18 de noviembre de 2024 y 2024111811180 de 18 de noviembre de 2024, en los cuales se informó al Representante Legal y al Revisor Fiscal respectivamente de la organización solidaria, sobre el desarrollo de la visita de inspección.

Con posterioridad al desarrollo de la visita, mediante los Oficios No (s). 20243800529011 del 04 de diciembre de 2024 se requirió de manera urgente e improrrogable al representante legal y No. 20243800531681 del 06 de diciembre de 2024 se solicitó a la Revisora Fiscal, de la organización solidaria, allegar documentación solicitada durante la visita, la cual no fue suministrada en su totalidad, según consta en el acta de cierre de la misma, suscrita por todos los integrantes del equipo de inspección el 22 de noviembre de 2024.

En respuesta al requerimiento expuesto, mediante radicados de entrada No (s). 20244400413202 de 9 diciembre de 2024, 20244400413662 del 10 diciembre de

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 7 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

2024, 20244400413442 del 10 de diciembre de 2024 y 20244400416372 del 12 de diciembre de 2024, la administración de la organización solidaria y la revisoría fiscal allegaron documentación e información que fue analizada por la Superintendencia, como se observará en la parte considerativa de esta resolución.

Luego de evaluar el contenido del Informe Externo de Inspección No. 043 de 2024, la información y documentación que reposa en esta Superintendencia en el Sistema Integrado de Captura de Información - SICSES y los análisis a la información financiera de la organización supervisada, esta Superintendencia encuentra que se configuraron hallazgos constitutivos de causales de medida administrativa de toma de posesión, habida cuenta que a pesar de los requerimientos realizados a la organización solidaria por medio de las distintas acciones de supervisión, persisten inobservancias por parte de la misma, de acuerdo con las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

De acuerdo a la evaluación realizada a la Cooperativa Coosalud, a través de las acciones de supervisión anteriormente señaladas, y de conformidad con las funciones de seguimiento que le corresponden a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, establecidas en el numeral 10° del artículo 10° del Decreto 186 de 2004, se sometió a consideración del Comité de Supervisión la recomendación de toma de posesión genérica para diagnóstico de la de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL – COOPERATIVA COOSALUD**, identificada con NIT 800249241 – 0, organización solidaria, elevada a primer (1°) nivel de supervisión, de acuerdo con la Resolución No. 2021321006775 de 7 de octubre de 2021, sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Solidaria y cuya supervisión corresponde a esa Delegatura, por no ejercer dicha organización solidaria actividad financiera en los términos del artículo 34 de la Ley 454 de 1998.

Dicha recomendación fue aprobada por el Comité de Supervisión, de acuerdo con las funciones que le corresponden en virtud de la Resolución No. 2024100007625 del 14 de noviembre de 2024 *"Por la cual se actualiza el Comité de Supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria"*, que establece en su artículo 6° lo siguiente:

"ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ. *El Comité de Supervisión tendrá las siguientes funciones:*

(...)

- Evaluar las acciones administrativas propuestas por los Directivos de cada Delegatura, de acuerdo con los resultados de la labor de supervisión (...)".

De acuerdo con lo anterior, en sesión del diez (10) de diciembre de 2024 se sometió a consideración la medida recomendada, la cual fue aprobada en la misma fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se expone el sustento financiero y jurídico que da lugar a la configuración de las causales de toma de posesión que dan origen a la presente medida:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 8 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

1) Omisión en el reporte de i) estados financieros consolidados, ii) revelaciones consolidadas y iii) listado de inversiones en subsidiarias, a través del Sistema Integrado de Captura de la Superintendencia de Economía Solidaria – SICSES, para los periodos 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 (parcial), 2022 y 2023 (parcial).

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL – COOSALUD**, identificada con NIT 800249241-0, en adelante **COOPERATIVA COOSALUD**, reportó con corte a octubre de 2024 las siguientes inversiones en la cuenta contable **121800 – INVERSIONES EN ENTIDADES SUBSIDIARIAS:**

Ítem	NOMBRE EMISOR	VALOR INVERSIÓN CON CORTE 31/10/24
1	ALMASERVICIOS SAS	\$100.000.000
2	EVENTRAVELS SAS	\$100.000.000
3	SOLUINNOVA SAS	\$400.000.000
4	MULTISERVICIOS SAS	\$3.450.000.000
5	PATRIMONIO AUTÓNOMO COOSALUD ACCIONES (COOSALUD EPS SA)	\$170.758.448.328
6	PATRIMONIO AUTÓNOMO COOSALUD ACCIONES (COOSALUD INVERSA SA)	\$880.000.000
7	SERENITY COMPANY IPS	\$200.000.000
TOTAL INVERSIONES		\$175.888.448.328

Cuadro 1. Relación de Inversiones. **Fuente:** Información reportada en el formato 9036 – Relación de Inversiones (SICSES), con corte a 31 de octubre de 2024.

Con respecto a dichas inversiones, se debe precisar que la participación accionaria de la **COOPERATIVA COOSALUD** en cada una de estas empresas configura situación de control, como se detalla a continuación:

Ítem	NOMBRE EMISOR	VALOR INVERSIÓN A 31/12/23	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA COOPERATIVA
1	ALMASERVICIOS SAS	\$100.000.000	100%
2	EVENTRAVELS SAS	\$100.000.000	100%
3	SOLUINNOVA SAS	\$400.000.000	100%
4	MULTISERVICIOS SAS	\$3.450.000.000	27,40%
5	PATRIMONIO AUTÓNOMO COOSALUD ACCIONES (COOSALUD EPS SA)	\$170.758.448.328	54,14%
6	PATRIMONIO AUTÓNOMO COOSALUD ACCIONES (COOSALUD INVERSIONES SA)	\$880.000.000	88%
7	SERENITY COMPANY IPS	\$200.000.000	51%
TOTAL		\$175.888.448.328	

Cuadro 2. Participación accionaria de la Cooperativa Coosalud en sus inversiones, con corte a 31 de diciembre de 2023. **Fuente:** Notas a los estados financieros con corte a diciembre de 2023 de Cooperativa Coosalud.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 9 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Por lo anterior, se genera la obligación de preparar y difundir estados financieros consolidados, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, que señala:

"ARTÍCULO 35. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

*La matriz o controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, **deben preparar y difundir estados financieros de propósito general consolidados, que presenten la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, así como los flujos de efectivo de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados,** como si fuesen los de un solo ente.*

Los estados financieros de propósito general consolidados deben ser sometidos a consideración de quien sea competente, para su aprobación o improbación.

Las inversiones en subordinadas deben contabilizarse en los libros de la matriz o controlante por el método de participación patrimonial".

En el mismo sentido, de acuerdo con lo establecido en el Título II, numeral 6, ítem 6.4 de la Circular Básica Contable y Financiera, se genera la obligación de presentar a esta Superintendencia, los estados financieros consolidados, revelaciones consolidadas y listado de entidades subsidiarias, como a continuación se señala:

"TÍTULO II. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

(...)

6. REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

(...)

6.4. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

*Las organizaciones vigiladas por esta Superintendencia, obligadas a consolidar estados financieros y, por lo tanto, presentar los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias como si se tratase de una sola organización económica, **deberán efectuar dicho reporte a través del sistema integral de captura de esta Superintendencia SICSES en los siguientes formatos:***

FORMATO	DESCRIPCIÓN
165	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
9074	REVELACIONES CONSOLIDADAS
9075	LISTADO DE ENTIDADES SUBSIDIARIAS

El reporte de los estados financieros consolidados, con corte a 31 de diciembre de cada año, de las organizaciones clasificadas en Grupos 1, 2 y 3 obligadas a consolidar, deberá realizarse a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.

En la presentación de los estados financieros consolidados, las organizaciones clasificadas en Grupos 1 y 2, obligadas a consolidar, aplicarán en su totalidad los marcos técnicos normativos correspondientes, contenidos en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019.

De esta manera, los estados financieros consolidados se presentarán sin la salvedad en el tratamiento de la cartera de crédito y su respectivo deterioro y sin la salvedad en aportes sociales, tal y como lo establecen los capítulos 5 y 6, del Título 4, de la Parte 1, del Libro 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 10 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

del Decreto 2420 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 2496 de 2015” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Cabe anotar que dichas disposiciones de la Circular Básica Contable y Financiera ya existían desde la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y fueron reproducidas en la nueva Circular Básica Contable y Financiera de 2020, por lo que la **obligación de reporte** de los i) estados financieros consolidados, ii) revelaciones consolidadas y iii) listado de inversiones en subsidiarias existe desde que la organización solidaria Cooperativa Coosalud - vigilada por esta Superintendencia - presenta la situación de control en sus subordinadas.

Así mismo, se enfatiza que la obligación de reporte de la información financiera de la organización solidaria, es de rango reglamentario, por cuanto dicha obligación se encuentra consagrada en el artículo 3° del Decreto 2159 de 1999, concordante con la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, como se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 3°. La periodicidad de los reportes que deben enviar, a la Superintendencia de la Economía Solidaria, las cooperativas del primer nivel de supervisión será trimestral, sin perjuicio de que la Superintendencia de la Economía Solidaria establezca períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores. La información será enviada en los formatos que para el efecto determine la Entidad de inspección, vigilancia y control.

Los reportes a que hace referencia este artículo serán los que se relacionan a continuación:

- . Balance y estado de resultados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas del sector solidario.*
- . Información detallada de las principales cuentas del activo, pasivo y patrimonio de acuerdo con los formatos que para el efecto determine la Superintendencia de la Economía Solidaria.*
- . Información relativa al cumplimiento de normas sobre margen de solvencia, clasificación y calificación de cartera de crédito y de inversión.*
- . Evaluación de la gestión de activos y pasivos, de acuerdo con la metodología que con este fin se adopte.*
- . **Cualquier otro informe que la Superintendencia considere necesario solicitar”.** (Negrilla fuera de texto original).*

Cabe mencionar que es una función de índole legal de esta Superintendencia verificar la observancia de las disposiciones que sobre estados financieros dicte el Gobierno Nacional, como lo establece el numeral 1° del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y en ese sentido, también corresponde a esta Superintendencia, en virtud del numeral 2° del artículo 36 ibidem, establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales que las entidades sometidas a su supervisión deben presentarle, así como solicitar a las mismas, a sus administradores, representantes legales o revisores fiscales, cuando resulte necesario, cualquier información de naturaleza jurídica, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades.

Se precisa que, en la actualidad, la periodicidad del reporte de información financiera es la establecida en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, en el numeral 6.2.2. Periodicidad, título II, capítulo I, de acuerdo con la competencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 11 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

de la Superintendencia de establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Cooperativa Coosalud omitió el reporte de los siguientes formatos oficiales de rendición de cuentas:

Formato	Observación
Formato 165 – Estados financieros consolidados con periodicidad anual:	Periodos sin reporte de información: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Nota: La organización solo ha reportado el periodo con corte al 31/12/2023, de manera extemporánea el 25 de noviembre de 2024.
Formato 9074 – Revelaciones consolidadas con periodicidad anual:	Periodos sin reporte de información: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
Formato 9075 – Listado entidades subsidiarias – controladas con periodicidad anual:	Periodos sin reporte de información: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Nota: La organización solo ha reportado el periodo con corte al 31/12/2023, de manera extemporánea el 25 de noviembre de 2024.

Cuadro 3. Estado reporte de información estados financieros consolidados, revelaciones consolidadas y listado de entidades subsidiarias. **Fuente:** Sistema Integrado de Captura - SICSES. Ver: Certificado de información cargada en la base de datos.

Dicha omisión ha impedido conocer **la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, así como los flujos de efectivo de la matriz o controlante y sus subordinadas o controladas**, incumpléndose así el Título II, numeral 6, ítem 6.4 y 6.2.2 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria de 2020, el artículo 3º del Decreto 2159 de 1999 y en consecuencia ha obstaculizado el adecuado ejercicio de la labor de supervisión de esta Superintendencia.

Lo anterior configura incursión en la causal de toma de posesión establecida en el literal e) del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que señala:

"ARTÍCULO 114. CAUSALES.

1. *Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor.*

(...) ***e. Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley.***"

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Las disposiciones vulneradas son las señaladas anteriormente: artículo 3° del Decreto 2159 de 1999 y el numeral 6.2.2. y el ítem 6.4 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, anteriormente citados. Por último, esta Superintendencia debe señalar que la expresión "o alguna ley" de la causal invocada debe entenderse en sentido material y no formal.

Se precisa que al ser una entidad vigilada de primer (1°) nivel de supervisión el reporte de esta información resulta fundamental para el adecuado ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponde adelantar a este ente de control en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y en salvaguarda de los principios de la economía solidaria y de los intereses de los asociados y asociadas de la entidad vigilada.

2) Renuencia a entregar documentación requerida por la Superintendencia de Economía Solidaria, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

La Cooperativa Coosalud ha sido renuente a entregar documentación requerida por la Superintendencia de Economía Solidaria, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, como se detalla a continuación:

Estados financieros consolidados de la Cooperativa Coosalud y estados financieros de las subordinadas o controladas:

La Superintendencia de Economía Solidaria mediante **Requerimientos por Evaluación Financiera**, solicitó a la Cooperativa Coosalud la presentación de los estados financieros consolidados con corte a diciembre de 2021 mediante el oficio radicado 20223110209991 del 02 de junio de 2022 y con corte a diciembre de 2022, mediante el oficio radicado no. 20233110601761 del 18 de diciembre de 2023. Aunado a lo anterior, en la visita de inspección realizada desde el 19 hasta el 22 de noviembre de 2024, se solicitó la siguiente documentación:

4	19/11/2024	Estados financieros consolidados corte a 2021, 2022, 2023.	20/11/2024	No Entregado: Los archivos (2) archivos pdf que se referencian como "Estados Financieros Consolidados Cooperativa Coosalud" vigencias 2021-2022 y 2022-2023, no corresponden a los EEEF Consolidados, sino a los EEEF Comparativos de esas vigencias.	pdf	9 folios	
---	------------	--	------------	--	-----	----------	--

Imagen 1. Documentación adicional solicitada en el transcurso de la visita de inspección del 19 al 22 de noviembre de 2024. **Fuente:** Acta Cierre de Visita del 22 de noviembre de 2024. Página 3.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Página 13 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Cabe anotar que el Acta de Cierre de Visita del 22 de noviembre de 2024 fue revisada y firmada por la representante legal suplente de la Cooperativa Coosalud, quien atendió el cierre de visita, María Alejandra Esmeral Romero y por la revisora fiscal, Claudia Constanza Serna Jaramillo, como se observa a continuación:

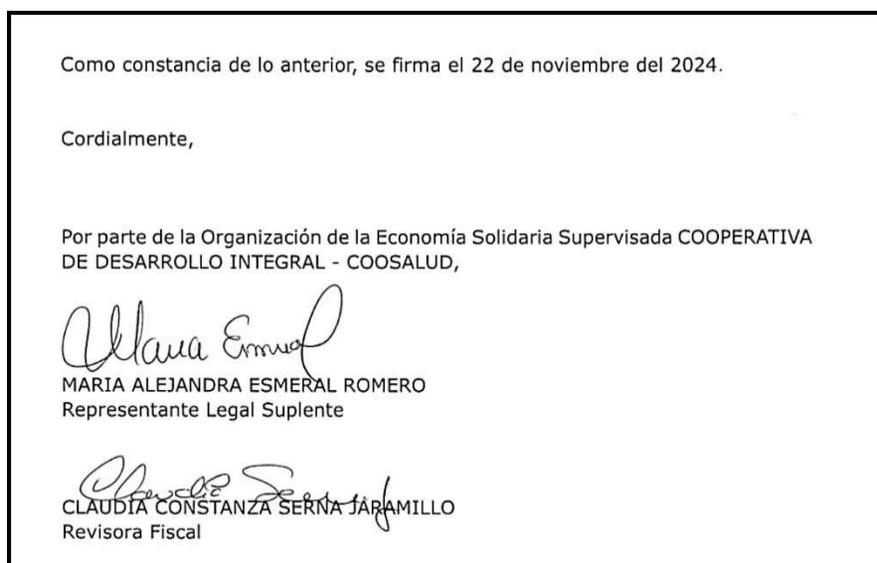


Imagen 2. Documentación adicional solicitada en el transcurso de la visita de inspección del 19 al 22 de noviembre de 2024. **Fuente:** Acta Cierre de Visita del 22 de noviembre de 2024. Página 3.

Ahora bien, los estados financieros consolidados desde el 2017 hasta el 2023, también fueron requeridos con posterioridad al desarrollo de la visita, mediante el oficio No. 20243800529011 del 04 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

*"(...) Estados Financieros separados y consolidados de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL - COOSALUD auditados con corte a 31 de diciembre de cada año, **para las vigencias 2017 a 2023**, con sus correspondientes notas (revelaciones), acompañados por el respectivo informe de gestión y dictamen de revisoría fiscal y así mismo remitir los ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS UNIDADES DE NEGOCIOS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA, para las mismas vigencias, con sus correspondientes notas (revelaciones), acompañados por el respectivo informe de gestión y dictamen de revisoría fiscal.*

Así mismo, remitir los estados financieros de las empresas subordinadas, controladas o en las que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL - COOSALUD ejerce situación de control".

Al respecto es necesario señalar que la Cooperativa Coosalud emitió respuesta mediante radicados de entrada Nos. 20244400413202 de 9 diciembre de 2024, 20244400413662 del 10 diciembre de 2024 y 20244400413442 del 10 de diciembre de 2024, sin embargo solamente aportó los estados financieros consolidados de la Cooperativa Coosalud para las vigencias **2022 y 2023**, incumpliendo así el requerimiento de información realizado por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria de presentar la documentación requerida para los periodos **2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

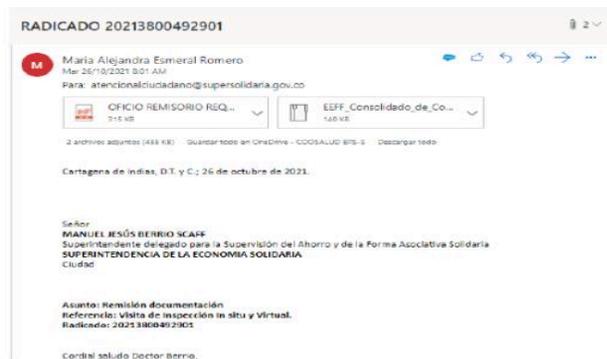
Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

A continuación, se transcribe la respuesta emitida por la Cooperativa Coosalud al requerimiento de presentación de los estados financieros consolidados de la misma:

"(...) En relación con este punto, es importante precisar que la Cooperativa ha remitido en múltiples ocasiones los estados financieros consolidados a la Superintendencia. Por lo tanto, resulta falso e infundado afirmar que esta entidad no ha entregado ni suministrado la información y los requerimientos solicitados por su despacho, como se detalla a continuación:

1. Información remitida en octubre de 2021

El juego de Estados Financieros remitidos, tanto separados como consolidados, fue solicitado en el marco de la visita de inspección, documentación que fue aportada y que por falla en la plataforma que se evidenció durante el cierre de la misma, se procedió a aportar la información por correo electrónico en el término perentorio determinado por los inspectores que realizaron la visita, tal y como consta en imagen del correo electrónico remitido el cual se aporta como evidencia. No obstante, se remitirán nuevamente copias del juego de estados financieros completos, tanto separados como consolidados. (ANEXO)



RESOLUCIÓN NÚMERO 202410008375 DE 17 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

2. Información remitida en noviembre de 2024

6/12/24, 15:08 Correo: Notificaciones cooperativa multiactiva - Outlook

 Outlook

Remisión de información - Requerimiento No. 1 Punto 4 (alcance)

Desde: Notificaciones cooperativa multiactiva <notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com>
Fecha: Lun 25/11/2024 7:13 AM
Para: Atención al Ciudadano <atencionalcitadano@supersolidaria.gov.co>; Cesar Camilo Velasco Pulido <cvelasco@supersolidaria.gov.co>
CCO: Sandra Marcela Vega Arango <smvega@coosalud.com>; Ana Gabriela Flores Saez <anaflores@coosalud.com>; Walter Mendez Orozco <wmendez@coosalud.com>

1 archivo adjunto (967 KB)
EFF CONSOLIDADOS 2021_.pdf

Señor:
CESAR CAMILO VELASCO PULIDO
Profesional Especializado
Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria
SUPERINTENDENCIA SOLIDARIA
cvelasco@supersolidaria.gov.co
Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8

REFERENCIA: Remisión de información - Punto 4

Cordial saludo, doctor Velasco.

En atención a la comunicación recibida en el marco de la visita de inspección que se está realizando los días 19 al 22 de noviembre de 2024 en las instalaciones de nuestra entidad, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas legales y estatutaria que la rigen, se remite la siguiente información:

Punto 4: Estados financieros consolidados corte a 2021, 2022, 2023

Se remite soporte documental, tomando en consideración las observaciones indicadas por el equipo de visita.

RESOLUCIÓN NÚMERO 202410008375 DE 17 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

6/12/24, 14:41

Cómo Notificaciones cooperativa multiactiva - Outlook

 Outlook

RV: Remisión de información - Requerimiento No. 1 Punto 4

Desde Notificaciones cooperativa multiactiva <Notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com>

Fecha: Jue 21/11/2024 10:07 AM

Para: Atención al Ciudadano <atencionalcitadano@supersolidaria.gov.co>; Cesar Camilo Velasco Pulido <cvelasco@supersolidaria.gov.co>

CCO: Sandra Marcela Vega Arango <srvega@coosalud.com>; Ana Gabriela Flores Saenz <anaflores@coosalud.com>; Walter Mendez Orozco <wmendez@coosalud.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

EEFF CONSOLIDADOS COOPERATIVA 2022- 2021.pdf; EEFF CONSOLIDADOS COOPERATIVA 2022- 2021.pdf; EEFF CONSOLIDADO DE COOPERATIVA COOSALUD 2023 - 2022 - FIRMADOS .pdf

De: Notificaciones cooperativa multiactiva

Enviado: miércoles, 20 de noviembre de 2024 3:12 p. m.

Para: cvelasco@supersolidaria.gov.co <cvelasco@supersolidaria.gov.co>

Asunto: Remisión de información - Punto 4

Señor:

CESAR CAMILO VELASCO PULIDO

Profesional Especializado

Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

SUPERINTENDENCIA SOLIDARIA

cvelasco@supersolidaria.gov.co

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8

REFERENCIA: Remisión de información - Punto 4

Cordial saludo, doctor Velasco.

En atención a la comunicación recibida en el marco de la visita de inspección que se está realizando los días 19 al 22 de noviembre de 2024 en las instalaciones de nuestra entidad, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas legales y estatutaria que la rigen, se remite la siguiente información:

Punto 4: Estados financieros consolidados corte a 2021, 2022, 2023

”

RESOLUCIÓN NÚMERO 202410008375 DE 17 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Al respecto, esta Superintendencia se permite señalar lo siguiente:

Con relación a la información y documentación allegada el 28 de octubre de 2021, se tiene que la misma fue radicada en esta Superintendencia mediante el consecutivo no. 20213800492901 del 29 de octubre de 2021, el cual contiene la siguiente carpeta:



Imagen 3. Extracto documentación allegada el 28 de octubre de 2021.

Se observa carpeta denominada EEFF_Consolidado_de_Cooperativa_a_Dic.2020, la cual contiene la siguiente documentación:

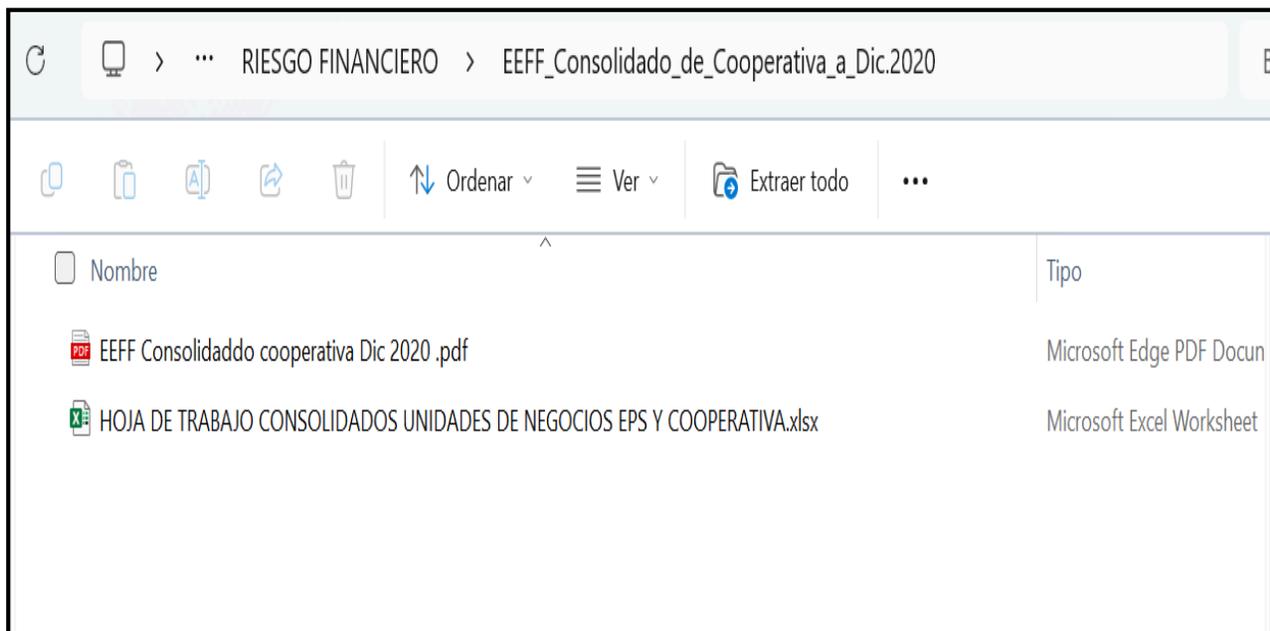


Imagen 4. Extracto documentación allegada el 28 de octubre de 2021.

Dicha carpeta contiene únicamente:

- Estado de situación financiera consolidada 2020, en un (1) folio.
- Estado de ganancias y pérdidas consolidado 2020, en un (1) folio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Página 18 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

- HOJA DE TRABAJO CONSOLIDADOS UNIDADES DE NEGOCIOS EPS Y COOPERATIVA., documento Excel.

Así mismo, se observa la siguiente carpeta:

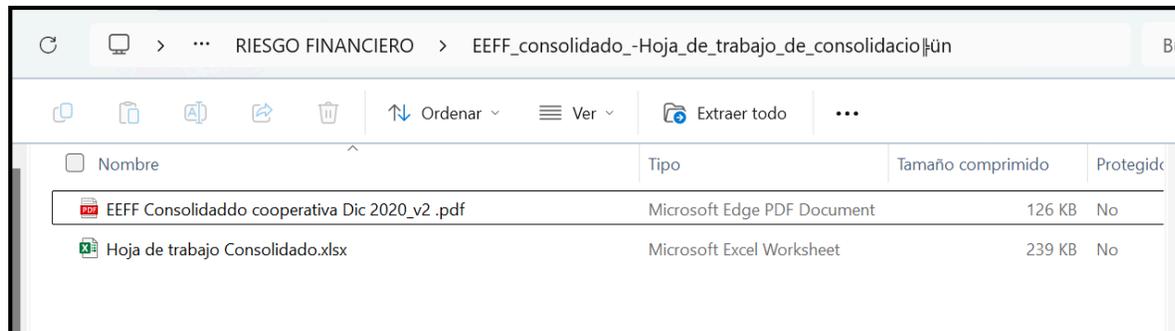


Imagen 5. Extracto documentación allegada el 28 de octubre de 2021.

El documento PDF contiene la siguiente documentación:

- Estado de situación financiera consolidada 2020, en un (1) folio.
- Estado de ganancias y pérdidas consolidado 2020, en un (1) folio.
- Estado de cambios en el patrimonio consolidado 2020, en un (1) folio.
- Estado de flujo de efectivo consolidado 2020, en un (1) folio.

Tal como se puede observar, se entregaron dos carpetas con información únicamente del año 2020, adicionalmente, la información entregada es incompleta por cuanto no se entregaron las notas consolidadas a los estados financieros.

Aunado a lo anterior, aunque el representante legal en su oficio de respuesta del 9 de diciembre de 2024, indicó que los estados financieros consolidados solicitados, fueron presentados a esta Superintendencia vía correo electrónico el día 26 de octubre de 2021 y que, a pesar de ello, **se remiten nuevamente**, lo cierto es que en la documentación allegada solo se observaron los estados financieros consolidados de los periodos 2022 y 2023 de la Cooperativa Coosalud y que como se observa en las carpetas entregadas el 28 de octubre de 2021, únicamente se suministró documentación de estados financieros consolidados de la vigencia 2020.

En ese sentido, se concluye que la organización solidaria incumplió la instrucción impartida por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria de allegar **Estados Financieros auditados a 31 de diciembre de 2017 a 2021 con sus correspondientes notas (revelaciones), acompañados por el respectivo informe de gestión, toda vez que, solo ha entregado la información para 2020, 2022 y 2023, resaltando que para 2020 no se entregaron las notas a los estados financieros consolidados.**

Respecto a lo antes mencionado, esta Superintendencia debe ser enfática en señalar que la organización solidaria no se puede rehusar a suministrar la documentación e información que le sea requerida, aduciendo que ha sido entregada con anterioridad, ya que es su obligación someter sus archivos, libros

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 19 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

de contabilidad y demás documentos a la inspección de la Superintendencia de Economía Solidaria, cuando se le hayan requerido en debida forma.

Ahora bien, con la documentación remitida el 25 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico, se tiene que la misma fue radicada en esta Superintendencia con el consecutivo 20244400396672, sin embargo, la organización solidaria únicamente suministró los estados financieros consolidados comparativos, para las vigencias 2023-2022, 2022-2021, incumpliendo de esa manera la instrucción impartida por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria de allegar **Estados Financieros auditados a 31 de diciembre de 2017 a 2021 con sus correspondientes notas (revelaciones), acompañados por el respectivo informe de gestión, toda vez que, solo ha entregado la información para 2020, 2022 y 2023.**

Finalmente, en el radicado 20244400413202 del 9 de diciembre de 2024, que a través del cual se dio respuesta al requerimiento realizado por la Delegatura, se tiene que solo se allegaron los estados financieros consolidados de la Cooperativa Coosalud con corte a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023, como se observa en la carpeta contentiva de los adjuntos entregados¹.

De otra parte, con respecto al requerimiento de "**remitir los estados financieros de las empresas subordinadas, controladas o en las que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL - COOSALUD ejerce situación de control**", la organización solidaria Coosalud, sólo remitió los estados financieros de **ALMASERVICIOS SAS, EVENTRAVELS SAS, SOLUINNOVA SAS E INVERSA SA** y lo realizó de manera incompleta con las siguientes observaciones:

- **ALMASERVICIOS SAS** – Los estados financieros de la vigencia 2022 no están firmados por la representante legal.
- **EVENTRAVELS SAS** – Los estados financieros de la vigencia 2022 no están firmados por la representante legal.

Para el caso de **ALMASERVICIOS SAS y EVENTRAVELS SAS** solo se aportó el estado de situación financiera y el estado de resultados, faltando los siguientes documentos: estado de cambios en el patrimonio, otro resultado integral y el estado de flujos de efectivo. Es decir, no se presentó el juego completo de estados financieros.

Para el periodo 2022, con respecto a la empresa **SOLUINNOVA SAS** se evidencia la ausencia del estado de cambios en el patrimonio, otro resultado integral y el estado de flujos de efectivo. Es decir, no se presentó el juego completo de estados financieros.

Para el caso de **INVERSA SA** solo se aportó el estado de situación financiera y el estado de resultados, faltando los siguientes documentos: estado de cambios en el

¹ Disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1zKkl219YvYR7GWiRdTI4VTZRNAKCT6CU>

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

patrimonio, otro resultado y el estado de flujos de efectivo. Es decir, no se presentó el juego completo de estados financieros.

Finalmente, se reitera que la Cooperativa Coosalud no aportó el juego completo de estados financieros de las siguientes empresas subordinadas:

- **MULTISERVICIOS SAS**
- **SERENITY COMPANY IPS**
- **COOSALUD EPS SA**

Tal como se observa a continuación:

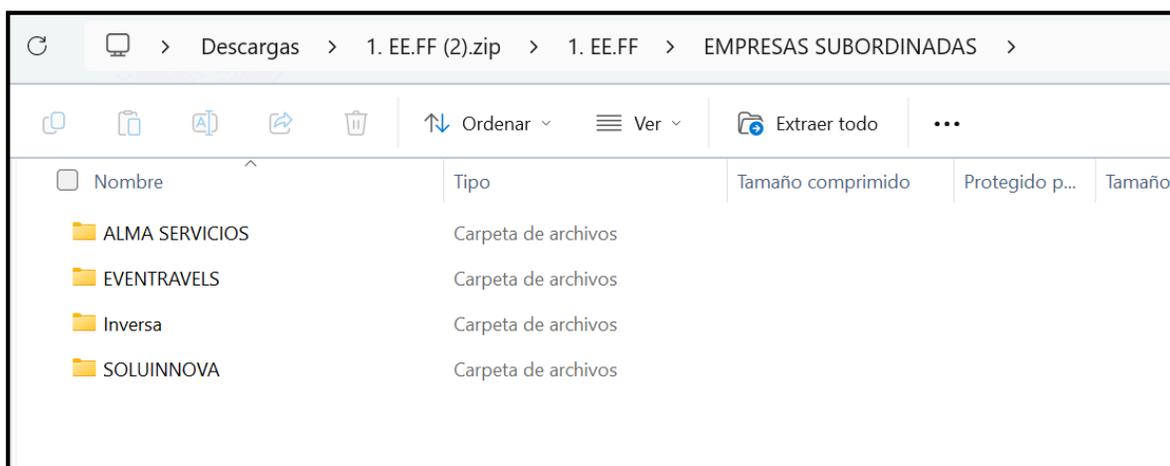


Imagen 6. Anexos respuesta al requerimiento de información del 4 de diciembre de 2024.

Tal como se observa, la Cooperativa no suministró la totalidad de la documentación requerida, como se ha venido indicando en líneas anteriores, pues a la fecha, de acuerdo con el acervo documental que se ha reseñado, la organización solidaria solo ha suministrado los estados financieros consolidados de los años 2020, 2022 y 2023, incumpliendo los requerimientos e instrucciones referentes al suministro de dicha documentación para los años 2017, 2018, 2019 y 2021.

Finalmente, se debe traer a colación que la Cooperativa Coosalud en su respuesta del 9 de diciembre de 2024, indicó lo siguiente:

"(...) Seguidamente, es pertinente dejar constancia de que su entidad ha solicitado información correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, pasando por alto sus propios actos previos y, sobre todo, ignorando que la Superintendencia de la Economía Solidaria ya ejerció, respecto a dichas anualidades, sus facultades de inspección, vigilancia y control.

Esto se evidencia particularmente en relación con los superficiales "hallazgos" detectados durante la visita de inspección realizada en octubre de 2021. En ese contexto, su propia entidad, en ejercicio de las facultades de control, determinó la carencia de fundamento, la inexistencia de requisitos legales, y la insuficiencia de sustento fáctico y jurídico para acreditar algún tipo de irregularidad o incumplimiento por parte de esta Cooperativa y sus directivos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 21 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Adicionalmente, le informo desde ahora que cualquier auditoría o eventual acción de control que su entidad pretenda realizar sobre la información correspondiente a esta Cooperativa en los años anteriores a 2021 no solo constituiría una violación material de la Ley, sino también el ejercicio indebido de una facultad ya caducada de su entidad, careciendo de legitimidad para actuar en contra de COOSALUD (...).

Al respecto esta Superintendencia debe realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, la presente actuación es de carácter administrativo y recae sobre la organización solidaria Cooperativa Coosalud, esta actuación se adelanta en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten a la Superintendencia de Economía Solidaria, establecidas en el inciso 2º del artículo 34 de la Ley 454 de 1998, que señala:

"ARTÍCULO 34.- Entidades sujetas a su acción. El Presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. (...)

Para el efectivo ejercicio de sus funciones, así como de los objetivos de la supervisión, el control y la vigilancia asignados por la Constitución Política y las leyes, el Superintendente de la Economía Solidaria contará con las facultades previstas para el Superintendente Bancario, en lo que resulte aplicable a las entidades sujetas de su vigilancia. En consecuencia, el régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplica a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional".

Dicha actuación se rige por lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto 663 de 1993, que dispone:

"ARTÍCULO 114. CAUSALES.

1. Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor. (...)

Así como por las disposiciones pertinentes al régimen de toma de posesión de las organizaciones solidarias que no ejercen actividad financiera establecidas en el Decreto 1068 de 2015 Único del Sector Hacienda, título 3, denominado: "NORMAS DE POSESIÓN Y LIQUIDACIÓN APLICABLES A ENTIDADES SOLIDARIAS QUE ADELANTAN ACTIVIDADES DIFERENTES A LA FINANCIERA", a partir del **artículo 2.11.3.1. y subsiguientes y en especial, la remisión normativa señalada en el artículo 2.11.3.4.**

Ello de ninguna manera puede confundirse con la facultad administrativa sancionatoria, que también le asiste a esta Superintendencia de Economía

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 22 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Solidaria, señalada en el numeral 6° del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, que dispone:

"ARTÍCULO 36.- Funciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Son facultades de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el logro de sus objetivos:

(...)

6. *Imponer sanciones administrativas personales. Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que haya lugar, cuando cualquier director, gerente, revisor fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecutó actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse, el Superintendente de la Economía Solidaria podrá sancionarlo, por cada vez, con una multa hasta de doscientos (200) salarios mínimos a favor del tesoro nacional. El Superintendente de la Economía Solidaria podrá, además, exigir la remoción inmediata del infractor, comunicará esta determinación a todas las entidades vigiladas".*

Finalmente, se aclara que la investigación administrativa sancionatoria a la que hace referencia el representante legal de la Cooperativa Coosalud en su respuesta, fue de **carácter personal**, adelantada por esta Superintendencia entre 2023 y 2024, la cual se inició en contra del representante legal, los integrantes del Consejo de Administración y miembros de junta de vigilancia así como de la revisoría fiscal y que concluyó en archivo, pero que como ya se indicó no se puede confundir con la facultad administrativa de toma de posesión de esta entidad. Adicionalmente, los hechos que fueron objeto de investigación en dicha actuación administrativa sancionatoria son diferentes a los hechos que dan lugar a la presente medida.

Aclarado lo anterior, esta Superintendencia concluye que se incurrió en la causal de toma de posesión establecida en el literal b) del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que señala:

"ARTICULO 114. CAUSALES.

1. *Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor.*

(...)

b. Cuando haya rehusado la exigencia que se haga en debida forma de someter sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos, a la inspección de la Superintendencia Bancaria"

La Cooperativa Coosalud rehusó suministrar los estados financieros consolidados de la organización solidaria con corte a diciembre de **2017, 2018, 2019, 2021** y de los estados financieros de las controladas para esos mismos periodos, también rehusó aportar los estados financieros **desde 2017 hasta 2023** de las controladas **MULTISERVICIOS SAS, COOSALUD EPS SA y SERENITY COMPANY IPS,** a

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 23 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

pesar de haber sido requeridos mediante el Oficio Radicado No. 20243800529011 del 04 de diciembre de 2024 y conforme al detalle expuesto en líneas anteriores. Así mismo, la Cooperativa Coosalud rehusó suministrar los estados financieros consolidados de la organización solidaria con **corte a diciembre de 2021**, a pesar de haber sido requeridos mediante el Oficio Radicado 20223110209991 del 02 de junio de 2022; durante la visita de inspección del 19 al 22 de noviembre de 2024 y mediante el Oficio Radicado No. 20243800529011 del 04 de diciembre de 2024, incurriendo claramente en la causal ya señalada.

3) Graves inconsistencias en las notas a los estados financieros de la Cooperativa Coosalud vs. los estados financieros de COOSALUD EPS SA.

La Superintendencia de Economía Solidaria analizó las **notas a los estados financieros** de la Cooperativa Coosalud y que fueron aportados durante la visita de inspección del 19 al 22 de noviembre de 2024, para los siguientes periodos:

- **2021 – 2020**
- **2022 – 2021**
- **2023 – 2022**

Así mismo, se analizaron las notas a los estados financieros de **COOSALUD EPS SA**, para los mismos periodos, notas que se encuentran publicadas en la página web de la entidad promotora de salud². Es importante señalar que los estados financieros de COOSALUD EPS SA, no fueron entregados, sin embargo, están publicados por dicha entidad, en su página web, y se incorporan a la presente actuación administrativa para que formen parte de la misma.

Luego de efectuar la revisión, se evidencian las siguientes inconsistencias para los periodos **2021** y **2023**:

- **2021:**

La Cooperativa Coosalud, en la nota no. 4 a sus estados financieros con **corte a 31 de diciembre de 2021**, poseía un total de 908 acciones en COOSALUD EPS SA, como se observa a continuación:

² <https://coosalud.com/financiera/>

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 24 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Nota 4.

INVERSIONES

A 31 de diciembre de 2021 las inversiones se clasifican de la siguiente manera:

Nit	Nombre	Cantidad	Vr. nominal	Primas	Vr. Mercado	Total inversión
800194798	Clinica Hemato Oncologica Bonadonna	82.500	82.500		2.853.500	2.936.000
900067659	Cooperativa EPSIFARMA	1	50.000			50.000
900919323	Multiservicios	200	3.000.000			3.000.000
901362295	Inversiones en salud (inversa)	998	998.800			998.800
901126673	Eventravel	10.000	100.000			100.000
901128266	Soluinnova	10.000	400.000			400.000
901128586	Almaservicios	10.000	100.000			100.000
900226715	Coosalud Eps S.A.	908	26.070.000	35.911.000	622.086.012	684.067.012
900226715	PROMOTORA BOCAGRANDE	5.114	5.114.000	5.114.000	4.232.000	14.460.000
	Total		35.915.300	41.025.000	629.171.512	706.111.812

Imagen 7. Notas a los estados financieros de la Cooperativa Coosalud con corte a 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior contrasta con las notas a los estados financieros de **COOSALUD EPS SA con corte a 31 de diciembre de 2021**, en los cuales se registra un total de 1.886 acciones en cabeza de la Cooperativa Coosalud (ver nota al pie (1) de la imagen extraída de los E.F.), como se observa a continuación:

La composición accionaria de la Compañía se detalla:

Accionistas	Acciones	Participación
Patrimonio Autónomo Coosalud Acciones	\$ 1.886	94.82%
Multiservicios OL S.A.S.	91	4.58%
Somedyt IPS E.U	3	0.15%
Óptica Lemus Farah & Cia Ltda.	3	0.15%
Aplisalud S.A.	3	0.15%
Salud Familiar S.A. IPS	3	0.15%
	1,989	100%

(1) El beneficiario del PA en un 100% es la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud.

Imagen 8. Notas a los estados financieros de COOSALUD EPS SA con corte a 31 de diciembre de 2021.

Se evidencia entonces una diferencia de 978 acciones. Al respecto se debe indicar que en las notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 de la cooperativa Coosalud no se hace ninguna explicación con respecto a la diferencia en el número de acciones.

Solamente se evidencia la siguiente información en la nota 8:

RESOLUCIÓN NÚMERO 202410008375 DE 17 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Nota 8.

CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a los siguientes rubros:

CONCEPTO	DIC / 2021	DIC / 2020
COMPAÑIAS VINCULADAS	304.582.508	404.582.508
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR	304.582.508	404.582.508

COMPAÑIAS VINCULADAS. Corresponde a las obligaciones que se han generado y pagado por la Eps dentro del proceso de liquidación con los prestadores de salud.

Durante el año 2021 la cooperativa realizo el pago de 100 mil millones de pesos producto de un contrato mutuo suscrito entre Cooperativa e Inversa, y a la fecha, el saldo corresponde a \$304.582.507.965. Se ejecutó un plan de pagos que planteado desde un escenario conservador estima un pago total de la deuda para diciembre de 2023.

Fuente: Notas a los estados financieros de la Cooperativa Coosalud con corte a 31 de diciembre de 2021.

Resulta necesario señalar que la Cooperativa Coosalud no aportó el contrato de mutuo que fue celebrado con INVERSA SA en 2021, a pesar de haber sido requerido.

- **2023:**

La Cooperativa Coosalud, en la nota no. 4 a sus estados financieros **con corte a diciembre de 2023**, presenta una participación accionaria del 54,14% en **COOSALUD EPS SA**, como se observa a continuación:

INVERSIONES						
A 31 de diciembre de 2023 las inversiones se clasifican de la siguiente manera:						
Nit	Nombre	% partic	Cantidad	Vr. nominal	Vr.de mercado vr intrinseco	Total inversión
900919323	Multiservicios	27.4%	230	3.450.000		3.450.000
901362295	Inversiones en salud (inversa) P.A.	88%	880	880.000		880.000
901126673	Eventravel	100%	10.000	100.000		100.000
901128266	Soluinova	100%	10.000	400.000		400.000
901128586	Almaservicios	100%	10.000	100.000		100.000
900226715	Coosalud Eps (patrim.autonomo)	54.14%	1.074	26.070.000	144.688.448	170.758.448
901596043	SERENITY COMPANY IPS	51%	5.100	200.000		200.000
	Total			31.200.000	144.688.448	175.888.448

Imagen 9. Notas a los estados financieros de la Cooperativa Coosalud corte 31/12/2024.

Lo anterior **no es consistente con las notas a los estados financieros de COOSALUD EPS SA al mismo corte, esto es, diciembre de 2023**, en los cuales se registra que la participación accionaria de la Cooperativa COOSALUD, es del 95%, con un total de 1.738 acciones, como se observa a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 26 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Accionistas	Acciones	Participación
Cooperativa Coosalud	1,738	95.0%
Multiservicios OIL S.A.S.	80	4.4%
Somedyt IPS EU	3	0.2%
Optica Lemus Farah	3	0.2%
Aplisalud S.A.	3	0.2%
Salud Familiar S.A.	3	0.2%
Total	1,830	100.0%

Imagen 10. Notas a los estados financieros de COOSALUD EPS S.A. con corte a 31 de diciembre de 2023.

Al respecto se trae a colación lo consignado en No. 4 a los estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2023 de la Cooperativa Coosalud, en la cual se consignó lo siguiente:**

Durante el año 2022, el consejo de administración de la Cooperativa Multiactiva De Desarrollo Integral Coosalud, aprueba la venta de un porcentaje de las acciones que se poseen en Coosalud EPS, a la empresa INVERSA S.A., la cual pertenece en un 88% a la Cooperativa Coosalud por ser poseedor de la mayoría de las acciones de esta compañía. Esta venta correspondió a 812 acciones, que equivalen a un 40.7% de la inversión que poseía la Cooperativa en la EPS COOSALUD, quedando así con una participación del 54.12% la Cooperativa en COOSALUD EPS.

Por la venta de estas acciones la Cooperativa recibe a cambio el pago por parte de INVERSA S.A. de los pasivos a vinculados económicos y otros pasivos, los cuales están en el acuerdo suscrito por las partes interesadas.

Imagen 11. Notas a los estados financieros de la cooperativa Coosalud con corte a 31 de diciembre de 2023.

Es así como se evidencia que la operación realizada entre la Cooperativa Coosalud e INVERSA S.A. no se reflejó en las notas a los estados financieros de COOSALUD EPS SA, en las cuales con corte a 31 de diciembre de 2023, la participación accionaria de la Cooperativa Coosalud se registra en un total de 95% del capital social, es decir que no se refleja el cambio en la composición accionaria por cuanto dicha venta de acciones estaba supeditada a la aprobación de la Superintendencia Nacional de Salud, tal como se observa, en las notas a los estados financieras de COOSALUD EPS SA a ese corte:

14. Patrimonio (continuación)

Capital Social (continuación)

Adicionalmente a lo previamente indicado en la nota 1.7, en virtud del contrato de compraventa de acciones celebrado entre la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral - Coosalud y la empresa Inversiones en Salud Coosalud Inversa S.A. el 30 de diciembre de 2022, se acordó transferir hasta 812 acciones de la sociedad Coosalud EPS S.A. a la última mencionada, lo que representa una participación del 40%, la cual está condicionada a la respectiva entrega de acciones y al trámite ante la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de las formalidades, especialmente, su autorización para el cambio de composiciones accionarias

Imagen 12. Nota 14 a los estados financieros de COOSALUD EPS SA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 27 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Frente a esta situación cabe señalar, que **no se evidencia autorización por parte de la Superintendencia Nacional de Salud para el cambio de la composición accionaria de COOSALUD EPS S.A.** ni documento mediante el cual se relacione el negocio jurídico de cesión y capitalización de acciones para la empresa INVERSA S.A. identificada con NIT 901362295-7, por lo que con corte a 31/12/2023 la cooperativa Coosalud posee el 95% de las acciones, es decir, no se perfeccionó la transferencia del 40% de sus acciones a INVERSA SA, negocio celebrado en diciembre de 2022. Al haber sido “cedido el pasivo”, no se tiene certeza que este pasivo se haya cancelado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, cuestiona este órgano de control de **qué forma se extinguieron los pasivos relacionados con las obligaciones que asumió la Cooperativa por los pagos generados y pagados dentro del proceso de liquidación a los prestadores de servicios de salud y que ascendió a \$304 mil millones de pesos**, pasivo que fue cedido a **INVERSA SA**, a cambio de unas acciones en **COOSALUD EPS SA** en diciembre de 2022, cambio en la composición accionaria que no se reflejó en el capital social de la EPS, como se evidencia en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 de la misma.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que la organización solidaria incurrió en la presentación de información con **graves inconsistencias a esta Superintendencia y a terceros (Supersalud)**, inconsistencias que se corroboran al comparar las notas a los estados financieros de la Cooperativa Coosalud y las de COOSALUD EPS SA con corte a 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior configura la causal establecida en el literal h), del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que señala:

"ARTICULO 114. CAUSALES.

1. Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor.

(...) h) Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria, que a juicio de esta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad."

4) Graves inconsistencias en las notas a los estados financieros de la cooperativa con corte a 31 de diciembre de 2023 vs. la información reportada en el Formato 9075 – Listado inversiones en subsidiarias.

La Cooperativa Coosalud, en las notas a sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 presentó las siguientes inversiones:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Nota 4.

INVERSIONES

A 31 de diciembre de 2023 las inversiones se clasifican de la siguiente manera:

Nit	Nombre	% partici	Cantidad	Vr. nominal	Vr.de mercado vr intrinseco	Total inversión
900919323	Multiservicios	27.4%	230	3.450.000		3.450.000
901362295	Inversiones en salud (inversa) P.A.	88%	880	880.000		880.000
901126673	Eventravels	100%	10.000	100.000		100.000
901128266	Soluinnova	100%	10.000	400.000		400.000
901128586	Almaservicios	100%	10.000	100.000		100.000
900226715	Coosalud Eps (patrim.autonomo)	54.14%	1.074	26.070.000	144.688.448	170.758.448
901596043	SERENITY COMPANY IPS	51%	5.100	200.000		200.000
	Total			31.200.000	144.688.448	175.888.448

Imagen 12. Notas a los estados financieros de la Cooperativa Coosalud con corte a 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior no se corresponde con la información reportada a la Superintendencia a través del formato 9075 – LISTADO DE ENTIDADES SUBSIDIARIAS – CONTROLADAS (Reporte extemporáneo), tal como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G
1	CODENTIDAL	FECHACORTE	CONSECUTIVO	TIPOIDEN	NIT	SIGLA	PORPARTIPATRI
2	1506	31/12/23	1	N	900-226-715-3	COOSALUD EPS	94,5
3	1506	31/12/23	2	N	901-362-295-7	INVERSIONES EN SALUD	88
4	1506	31/12/23	3	N	806-011-962-1	FAMYSALUD	100
5	1506	31/12/23	4	N	901-128-586-3	ALMA SERVICIO	100
6	1506	31/12/23	5	N	901-213-529-7	INVERSIONES PORTICHELY	100
7	1506	31/12/23	6	N	901-128-266-1	SOLUINNOVA	100
8	1506	31/12/23	7	N	901-126-673-7	EVENTRAVELS	100

Imagen 13. Formato 9075 – Listado de entidades subsidiarias – controladas. Corte 31 de diciembre de 2023.

Tal como se puede observar, en el reporte del formato 9075 con corte a 31 de diciembre de 2023, la cooperativa Coosalud aparece con un porcentaje de participación accionaria del 94,5%, mientras que en las notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 aparece una participación accionaria de 54,4%, aunado a que, en las notas a los estados financieros de COOSALUD EPS SA, se reporta una participación accionaria de la Cooperativa Coosalud del 95%.

Asimismo, en la información reportada en el formato 9075, se evidencian las siguientes inversiones que no reposan en las notas a los estados financieros de la cooperativa corte 31/12/2023:

- FAMYSALUD
- INVERSIONES PORTICHELY

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Ambas inversiones se reportan en el formato 9075 con un 100% de participación accionaria de la Cooperativa Coosalud, información que no se refleja en las notas a los estados financieros de la organización solidaria del mismo periodo.

Lo anterior configura la causal establecida en el literal h), del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que señala:

"ARTICULO 114. CAUSALES.

1. *Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor.*

(...) *h) Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria, que a juicio de esta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad."*

5) Incumplimiento en la valoración de las inversiones.

En línea con lo antes expuesto, se evidencia que la Cooperativa COOSALUD incumple la valoración de inversiones bajo la metodología de participación patrimonial, la cual es obligatoria de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 35 de la Ley 222 de 1995, para el caso de las siguientes inversiones:

Ítem	NOMBRE EMISOR	VALOR INVERSIÓN A 31/12/23	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA COOPERATIVA
1	ALMASERVICIOS SAS	\$100.000.000	100%
2	EVENTRAVELS SAS	\$100.000.000	100%
3	SOLUINNOVA SAS	\$400.000.000	100%
4	MULTISERVICIOS SAS	\$3.450.000.000	27,40%
5	SERENITY COMPANY IPS	\$200.000.000	51%

Por otra parte, incumple con la valoración de las siguientes inversiones bajo la metodología de valor razonable o al costo:

Ítem	NOMBRE EMISOR	VALOR INVERSIÓN A 31/12/23	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA COOPERATIVA REPORTADA
1	PATRIMONIO AUTÓNOMO COOSALUD ACCIONES (COOSALUD EPS SA)	\$170.758.448.328	54,14%
2	PATRIMONIO AUTÓNOMO COOSALUD ACCIONES (COOSALUD INVERSIONES SA)	\$880.000.000	88%

En el presente caso, se concluye que la Cooperativa COOSALUD no está contabilizando adecuadamente las inversiones en sus subordinadas, toda vez que

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 30 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

el valor de dichas inversiones no ha presentado ajuste, y en el caso de la inversión en COOSALUD EPS SA, se presenta una variación de 31/12/2023 al 30/09/2024 y del 30/09/2024 al 31/10/2024 que no ha sido explicada por la organización vigilada, como se observa a continuación:

NIT	NOMBRE EMISOR	31/12/2020	31/12/2022	31/12/2023	30/09/2024	31/10/2024
		valoractual	valoractual	valoractual	valoractual	valoractual
901-128-586-3	ALMASERVICIOS SAS	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
800-194-798-2	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR SAS	\$ 2.936.000.000,00	\$ 2.936.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
901-126-673-7	EVENTRAVELS SAS	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
901-128-266-1	SOLUINNOVA SAS	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00
900-919-323-4	MULTISERVICIOS SAS	\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.450.000.000,00	\$ 3.450.000.000,00	\$ 3.450.000.000,00	\$ 3.450.000.000,00
900-279-660-4	PROBOCA S.A.	\$ 14.459.951.139,00	\$ 14.459.951.139,00	\$ -	\$ -	\$ -
900-226-715-3	COOSALUD S.A.	\$ 684.117.060.154,00	\$ 284.868.390.681,00	\$ -	\$ -	\$ -
901-362-295-7	INVERSIONES EN SALUD S.A.	\$ 998.800.000,00	\$ 998.800.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
901-596-043-2	SERENITY COMPANY IPS A		\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
830-054-357-7	PATRIMONIO AUTONOMO COOSALUD ACCIONES (FIDEICOMISO SERVITRUST GNB SUDAMERIS)			\$ 170.758.448.328,00	\$ 37.339.390.780,00	\$ 170.758.448.328,00
830-053-994-4	PATRIMONIO AUTONOMO COOSALUD ACCIONES (SCOTIABANK COLPATRIA)			\$ 880.000.000,00	\$ 880.000.000,00	\$ 880.000.000,00
TOTAL		\$ 706.111.811.293,00	\$ 307.513.141.820,00	\$ 175.888.448.328,00	\$ 42.469.390.780,00	\$ 175.888.448.328,00

Imagen 14. Comparativo valor inversiones. 9036 - RELACION DE INVERSIONES. SICSES. Elaboración propia.

Si bien es cierto, durante la visita de inspección adelantada del 19 al 22 de noviembre de 2024, la organización solidaria aportó un documento sin firma ni fecha, a través del cual informa que **"la entidad aplica el método de valoración a las inversiones mediante el método de participación patrimonial"**, resulta forzoso concluir que, de acuerdo con la información reportada a esta Superintendencia mediante el formato 9036 - RELACIÓN DE INVERSIONES, se observó que el valor de las inversiones ha permanecido invariable, y en el caso de la inversión en COOSALUD EPS SA, que sí se presentó una variación significativa, la misma no ha sido explicada por la organización supervisada.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que la Cooperativa COOSALUD no reportó sus inversiones con corte a diciembre de los años 2017, 2018, 2019 y 2021.

De este modo, la Superintendencia de Economía Solidaria evidencia graves inconsistencias en la información que se suministra a la misma, pues el valor reportado de las inversiones no refleja la aplicación de la metodología establecida en el inciso final del artículo 35 de la Ley 222 de 1995, concordante con el numeral 14.8 de las NIIF para Pymes, así como también se observan variaciones atípicas en la inversión registrada en COOSALUD EPS SA, lo que supone que la información reportada no es confiable, en tanto no responde al marco jurídico que le es aplicable, configurándose así la causal establecida en el literal h) del artículo 114 del E.O.S.F.

Así mismo, se presenta configuración de la causal establecida en el literal e) del artículo 114 del E.O.S.F., pues la cooperativa COOSALUD ha violado reiteradamente el inciso final del artículo 35 de la Ley 222 de 1995, concordante con el numeral 14.8 de las NIIF para Pymes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 31 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Así mismo, se configura de la causal establecida en el literal f) del artículo 114 del E.O.S.F., en tanto el incumplimiento reiterado en la valoración de las inversiones bajo el método de participación patrimonial evidencia que la cooperativa COOSALUD persiste en el manejo de sus negocios de forma insegura, en tanto no cuenta con información financiera que responda al marco jurídico y contable aplicable a sus operaciones.

Así las cosas, se concluye la incursión en las causales de toma de posesión establecidas en el literal e), literal f) y literal h) del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que señalan:

"ARTICULO 114. CAUSALES.

1. *Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor.*

e. Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley;

f. Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura, y (...)"

h. Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad;"

6) Pasivos en negocios conjuntos que no se encuentran debidamente justificados.

Al realizar la revisión de la cuenta contable 273000 - PASIVOS EN NEGOCIOS CONJUNTOS, se encontró que la Cooperativa Multiactiva registró los siguientes valores en los cortes a 31 de diciembre de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y al 31 de julio de 2024:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020	2021-12-31	2022-12-31	2023-12-31	2024-06-30	2024-07-31
200000	PASIVOS	657.442,9	661.047,3	662.900,1	664.044,8	255.881,1	142.173,0	144.060,1	144.269,0
240000	CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS	192.763,0	196.701,9	190.076,6	187.533,6	186.445,4	118.316,7	120.285,2	120.463,5
241000	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	1.343,1	1.548,6	1.539,2	705,5	482,9	713,4	2.778,9	2.796,4
242000	PROVEEDORES	190.986,4	194.879,7	186.351,3	186.351,3	185.664,8	115.059,2	114.953,6	114.953,6
245025	EMBARGOS JUDICIALES	243,3	243,3	243,3	243,3	0,0	0,0	0,0	0,0
246500	REMANENTES POR PAGAR	\$ -	\$ -	1.903,6	186,2	251,6	2.438,0	2.507,2	2.614,6
270000	OTROS PASIVOS	460.694,3	461.468,8	410.473,6	310.746,4	6.463,5	5.196,6	5.191,3	5.191,6
272000	INGRESOS ANTICIPADOS - DIFERIDOS	56.350,1	56.880,4	5.883,7	6.149,7	6.433,5	4.658,9	4.660,0	4.659,9
272030	PARA SERVICIOS	\$ -	\$ -	5.883,7	6.149,7	6.433,5	4.658,9	4.659,9	4.659,9
	APORTES SOCIALES PENDIENTES DE								
272035	APLICAR	51.449,8	51.449,8	\$ -	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
273000	OTROS PASIVOS EN NEGOCIOS CONJUNTOS	404.342,8	404.582,5	404.582,5	304.582,5	0,0	485,8	485,8	485,9
280000	PROVISIONES	3.371,8	2.121,9	61.510,2	164.910,7	61.878,0	17.406,7	17.339,8	17.342,6
	PROVISIÓN MULTAS, SANCIONES,								
282000	LITIGIOS...	2.966,1	1.716,2	61.510,2	164.910,7	61.878,0	17.406,7	17.339,8	17.342,6

Imagen 15. Cuenta contable 273000. Elaboración propia. SICSES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 32 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

A continuación se detalla, de acuerdo con las Notas Contables de los Estados Financieros comparativos de las vigencias 2021 – 2020; 2022 – 2021 y 2023 – 2022, a qué concepto corresponden los valores registrados en la **cuenta 273000 - PASIVOS EN NEGOCIOS CONJUNTOS**, a saber: año 2020 \$404.582 mil millones, año 2021 \$304.582 mil millones, año 2022 \$0, año 2023 \$485 millones, precisando que en la contabilidad de la organización solidaria, dicha cuenta contable es registrada como **COMPAÑÍAS VINCULADAS**:

Nota 8.

CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a los siguientes rubros:

CONCEPTO	DIC /2021	DIC / 2020
COMPAÑÍAS VINCULADAS	304.582.508	404.582.508
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR	304.582.508	404.582.508

COMPAÑÍAS VINCULADAS. Corresponde a las obligaciones que se han generado y pagado por la Eps dentro del proceso de liquidación con los prestadores de salud.

Durante el año 2021 la cooperativa realizó el pago de 100 mil millones de pesos producto de un contrato mutuo suscrito entre Cooperativa e Inversa, y a la fecha, el saldo corresponde a \$304.582.507.965. Se ejecutó un plan de pagos que planteado desde un escenario conservador estima un pago total de la deuda para diciembre de 2023.

Imagen 16. Página 10 del documento denominado "NOTAS ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2021 - 2020"

Tal como se puede observar en la Nota Contable No. 8 de los Estados Financieros comparativos de las vigencias 2021 – 2020, se evidencia que el pasivo correspondiente a \$404.582.508 millones de pesos, se explica de la siguiente manera:

"COMPAÑÍAS VINCULADAS. *Corresponde a las obligaciones generadas y pagadas por la EPS dentro del proceso de liquidación, con los prestadores de salud.*

Durante el año 2021 la cooperativa realizó el pago de 100 mil millones de pesos, producto de un contrato mutuo suscrito entre la Cooperativa e Inversa y con corte a la fecha de dichos estados financieros, el saldo de la cuenta mencionada, correspondía a \$304.582.507 millones de pesos. Se ejecutó un plan de pagos que planteado desde un escenario conservador estima un pago total de la deuda para diciembre de 2023". (Extraído de la página 10 del documento denominado "NOTAS ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2021 – 2020").

Al respecto, la organización supervisada no ha rendido explicaciones suficientes ni entregado la documentación que soporte el pasivo registrado, su origen, ni justificación ni las razones que expliquen el por qué la cooperativa COOSALUD asumió un pasivo por obligaciones generadas y pagadas por la EPS dentro del proceso de liquidación con los prestadores de salud.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

A continuación, se trae a colación la nota no. 8 a la misma cuenta contable, para la vigencia 2022 – 2021, en la que observa lo siguiente:

Nota 8.

CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a los siguientes rubros:

CONCEPTO	DIC /2022	DIC / 2021
COMPAÑIAS VINCULADAS	-0-	304.582.508
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR	-0-	304.582.508

COMPAÑIAS VINCULADAS. Corresponde a las obligaciones que se han generado y pagado por la Eps dentro del proceso de liquidación con los prestadores de salud.

Es importante aclarar que este pasivo fue cedido a una empresa inversionista llamada INVERSA, entregando como garantía para esta operación una participación accionaria que posee la cooperativa en la empresa COOSALUD EPS, quedando así la cooperativa con este pasivo cancelado a corte de diciembre 31 de 2022.

Imagen 17. Página 11 del documento denominado "NOTAS ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2022 - 2021"

Así mismo, se trae a colación la nota no. 8 a la misma cuenta contable, para la vigencia 2023 – 2022, en la que observa lo siguiente:

Nota 8.

CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a los siguientes rubros:

CONCEPTO	DIC /2023	DIC / 2022
COMPAÑIAS VINCULADAS (inversa)	485.774	-0-
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR	485.774	-0-

COMPAÑIAS VINCULADAS. Corresponde a las obligaciones que se han generado y pagado por la Eps dentro del proceso de liquidación con los prestadores de salud.

Este pasivo obedece a un dinero entregado por la empresa INVERSA donde la cooperativa tiene la mayoría accionaria, como anticipo de futuras utilidades.

Imagen 18. Página 12 del documento denominado "NOTAS ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2023 - 2022"

Con respecto a lo anterior, la organización solidaria no ha realizado entrega de la copia del contrato mutuo celebrado entre la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud y la Sociedad Coosalud Inversa S.A., así como con copia del contrato de cesión referido en la nota 8 a los estados financieros vigencia 2022-2021, a través del cual se realizó la cesión del pasivo correspondiente a \$304.582.508, a cambio de una participación accionaria para la Sociedad Coosalud Inversa S.A. en COOSALUD EPS SA, dichos documentos no han sido entregados a pesar de los múltiples requerimientos realizados en la visita de inspección realizada en noviembre de 2024.

De lo anterior se extrae que la organización solidaria ha rehusado la exigencia hecha en debida forma de someter sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos, a la inspección de este ente de control.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 34 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Al respecto es necesario señalar que la Superintendencia de Economía Solidaria requirió durante la visita de inspección lo siguiente:

"(...) Informe ejecutivo de los valores pagados y pendientes por pagar del proceso de escisión con COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. con NIT 900.226.715-3 al 31 de octubre de 2024, firmados y certificados por Representante legal y Revisor Fiscal".

Dicho documento **no fue entregado por el representante legal**, tal como consta en el documento "Acta de Cierre Visita", página 8, suscrita el 22 de noviembre de 2024 por parte de la representante legal suplente de la organización solidaria y la revisoría fiscal.

Es importante indicar que, en esta misma cuenta contable para la vigencia 2023 – 2022 se encontró un valor de \$ 485.774.000, el cual según lo descrito en la Nota Contable No. 8 de los Estados Financieros Comparativos de los años 2023 – 2022, corresponde a:

"(...) Corresponde a las obligaciones que se han generado y pagado por la EPS dentro del proceso de liquidación con los prestadores de salud.

Este pasivo obedece a un dinero entregado por la empresa INVERSA donde la cooperativa tiene la mayoría accionaria, como anticipo de futuras utilidades"

Situación que se ve corroborada conforme al comprobante de ingreso No. 100654392 de fecha 1 de agosto de 2023, en el cual se observa que la cooperativa recibió préstamo de COOSALUD INVERSA S.A., por un valor de \$ 485.774.000, sin que haya quedado aclarado por parte de la COOPERATIVA COOSALUD el objetivo o la destinación que se le daría a estos dineros.

Ahora bien, en respuesta emitida al requerimiento realizado por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, el pasado 4 de diciembre de 2024, la organización solidaria, por conducto de su representante legal, señaló inicialmente que estos mismos hechos habían sido investigados por la Superintendencia de Economía Solidaria a través de actuación administrativa sancionatoria, lo cual no corresponde, toda vez que en el auto de archivo de la investigación señalada, no se hace referencia a dichos hechos.

Ahora bien, la organización solidaria por conducto de su representante legal en respuesta emitida el 9 de diciembre de 2024, señaló, con respecto a dicho pasivo, lo siguiente:

"(...) Sin embargo y de manera ilustrativa, y en atención a los compromisos a diciembre de 2023 se cumplió el plan de pagos de la deuda entre vinculadas económicas por parte de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud a favor de Coosalud EPS S.A. Durante el año 2022 se hizo la cancelación de \$404 mil millones del pasivo, y en asamblea del año 2024 se hizo la aprobación de la cesión de pasivos por valor de \$133 mil millones aproximadamente, con lo cual queda el proceso de escisión sin pasivos al cierre del periodo contable 2024 (..)".

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Dicha respuesta no es satisfactoria para esta Superintendencia, no corresponde a lo consignado en las notas a los estados financieros de la Cooperativa, en los cuales se han dejado constancia que el pasivo de los \$404 mil millones de pesos fue cancelado de la siguiente manera:

Nota 8.

CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a los siguientes rubros:

CONCEPTO	DIC / 2021	DIC / 2020
COMPAÑÍAS VINCULADAS	304.582.508	404.582.508
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR	304.582.508	404.582.508

COMPAÑÍAS VINCULADAS. Corresponde a las obligaciones que se han generado y pagado por la Eps dentro del proceso de liquidación con los prestadores de salud.

Durante el año 2021 la cooperativa realizó el pago de 100 mil millones de pesos producto de un contrato mutuo suscrito entre Cooperativa e Inversa, y a la fecha, el saldo corresponde a \$304.582.507.965. Se ejecutó un plan de pagos que planteado desde un escenario conservador estima un pago total de la deuda para diciembre de 2023.

Imagen 19. Notas a los estados financieros de la Cooperativa Coosalud con corte a 31 de diciembre de 2021.

Tal como se puede observar en la imagen anterior, del pasivo de \$404 mil millones de pesos, \$100 mil millones fueron pagados por la Cooperativa, producto de un contrato de mutuo suscrito con INVERSA SA, quedando un saldo de \$304 mil millones de pesos.

Ahora bien, con relación a dicho saldo, se evidencia claramente en las notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, que este fue cancelado de la siguiente manera:

Nota 8.

CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a los siguientes rubros:

CONCEPTO	DIC / 2022	DIC / 2021
COMPAÑÍAS VINCULADAS	-0-	304.582.508
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR	-0-	304.582.508

COMPAÑÍAS VINCULADAS. Corresponde a las obligaciones que se han generado y pagado por la Eps dentro del proceso de liquidación con los prestadores de salud.

Es importante aclarar que este pasivo fue cedido a una empresa inversionista llamada INVERSA, entregando como garantía para esta operación una participación accionaria que posee la cooperativa en la empresa COOSALUD EPS, quedando así la cooperativa con este pasivo cancelado a corte de diciembre 31 de 2022.

Imagen 20. Notas a los estados financieros de la Cooperativa Coosalud con corte a 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior lo afirmado por el representante legal en la respuesta emitida el 9 de diciembre de 2024 resulta contrario a lo consignado en las notas a

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 36 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

los estados financieros con corte a diciembre de 2021 y diciembre de 2022, inconsistencia que para esta Superintendencia es absolutamente grave y a juicio de esta **no permite conocer adecuadamente la situación real de la entidad.**

Corolario de tal grave inconsistencia, en su respuesta, el representante legal de la Cooperativa Coosalud tampoco explicó a esta Superintendencia a qué corresponde el pasivo registrado en la cuenta contable 273000 – Pasivos en negocios conjuntos, para los periodos 2023 y 2024 por valor de \$485 millones de pesos.

Finalmente, el pago de pasivos por parte de la Cooperativa Coosalud por concepto de obligaciones que corresponde a COOSALUD EPS SA, no está justificado, pues no se ha señalado cuál es el origen de esos pasivos y en todo caso, se debe indicar que la Cooperativa Coosalud, de acuerdo con la normatividad del sector solidario no puede ser utilizada para el pago de acreencias de sus controladas sin justificación alguna y para el caso en particular, sin la autorización de la Superintendencia Nacional de Salud.

Así las cosas, se concluye la incursión en las causales de toma de posesión establecidas en el literal f) y literal h) del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que señalan:

"ARTÍCULO 114. CAUSALES.

1. Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor.

f. Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura, y (...)"

h. Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad;"

7) Utilización de la Cooperativa COOSALUD como vehículo para la habilitación financiera y cumplimiento de los indicadores financieros de COOSALUD EPS SA. - Incumplimiento de su objeto social.

La Cooperativa COOSALUD no cuenta con autorización para prestar servicios de salud de manera directa o indirecta, de tal manera que asumir pasivos que corresponden a obligaciones generadas y pagadas por la EPS dentro del proceso de liquidación con los prestadores de salud, se evidencia que la misma ha pagado acreencias que no le corresponden, bien sea por vía de asunción de pasivos productos del proceso de escisión o por el pago de acreencias de prestadores de servicios de salud que correspondía asumir a COOSALUD EPS SA, pues se reitera que la Cooperativa COOSALUD no es una cooperativa especializada en salud, sino una Cooperativa Multiactiva y por tanto, está bajo la inspección, vigilancia y control

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 37 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

de la Superintendencia de la Economía Solidaria y por tal razón, no puede prestar directa ni indirectamente servicios de salud.

Pese a lo anterior, se observa que la Cooperativa COOSALUD ha persistido en manejar sus negocios de forma no autorizada e insegura, en tanto ha venido ejecutando actividades que son demostrativas de que la organización solidaria continúa vinculada de manera indirecta con la prestación de servicios de salud, lo cual configura un manejo de sus negocios de forma no autorizada e insegura.

Lo anterior se corrobora al revisar el Acta de Asamblea General Extraordinaria 001 de 27 de junio de 2020 en la que se identificó la autorización al Representante Legal, el señor Jaime González Montaña, para **la emisión privada de deuda o cualquier otro mecanismo financiero por \$ 100.000 millones de pesos** en aras de cumplir con las condiciones de habilitación financiera establecidas en el Decreto 2702 de 2014 *“Por el cual se actualizan y unifican las condiciones financieras y de solvencia de las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud y se dictan otras disposiciones”*:

Manifiesta el Presidente de la Mesa Directiva que 69 delegados aprobaron incluir en el estatuto el artículo transitorio 144.

15. Autorización al Consejo de Administración para que éste a su vez autorice al Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud, para la emisión privada de deuda o cualquier otro mecanismo financiero por \$100.000 millones de pesos COP, con el fin de cumplir con las condiciones de habilitación financiera estipuladas en el Decreto 2702 del 2014, que establecen que el margen de solvencia debe ser igual al 8% del ingreso.

La EPS en el último año tuvo un crecimiento de 400.000 afiliados que representaron \$2.1 billones de pesos en ingresos, y para el cierre 2020 se estiman en \$2.5 billones de pesos. Con esta capitalización se cumpliría con el margen de solvencia que para el 2019 estuvo en \$168.000 millones y en el 2020 se estima que sea de \$200.000 millones.

Imagen 21. Acta de Asamblea General Extraordinaria 001 de 27 de junio de 2020, página 23.

Del mismo modo, el Acta en mención, indicó que el artículo 87 del Decreto 2353 de 2015 les permitió a las empresas sin ánimo de lucro, usar instrumentos financieros y capitalización, como se observa a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Página 38 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Paralelamente en Diciembre de 2015, el gobierno emite un nuevo decreto, el 2352 que en su artículo 87, estableció los Procesos de Reorganización Institucional. Lo que implicaba, fusiones, adquisiciones, escisiones para creación de nuevas sociedades. Lo que permitió que las empresas sin ánimo de lucro que no tenían forma de levantar crear nuevas empresas puentes, que permitieran el uso de instrumentos financieros de endeudamiento y de capitalización para que fueran cumpliéndose estos requisitos.

Coosalud en el 2015 presentó al consejo de administración una propuesta de reorganización de la empresa. Esta propuesta fue traída a la Asamblea en el año 2016 la cual fue aprobada. Se presentó a la Superintendencia, y dentro de esa propuesta, básicamente lo que se establecía era una escisión del negocio de salud y se trasladara ese negocio de salud con activos, pasivos, afiliados, y la habilitación para operar. La Superintendencia revisó ese proceso y fue aprobado en el año 2017. A partir de ahí se hizo esa escisión y la empresa ha venido constituyendo ese margen de solvencia año tras año.

Imagen 22. Acta de Asamblea General Extraordinaria 001 de 27 de junio de 2020, página 24.

Al respecto, la Superintendencia señala que las normatividades expuestas en la Asamblea de Asociados en el año 2020, se aplican únicamente a las entidades promotoras de salud "a las organizaciones de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud que se encuentran autorizadas para operar el aseguramiento en salud"³ y no a las cooperativas multiactivas del sector solidario, naturaleza jurídica que adquirió la cooperativa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD - COOPERATIVA COOSALUD** después de la resolución 2427 del 19 de julio de 2017.

Es necesario indicar, que tampoco el artículo 87 del Decreto 2353 de 2015 habilita a las entidades sin ánimo de lucro que puedan crear "empresas puentes, que permitieran el uso de instrumentos financieros de endeudamiento y de capitalización".

Para ser exactos, lo que establece el citado artículo es lo siguiente:

"ARTÍCULO 87. Procesos de reorganización institucional. En los procesos de fusión, escisión, creación de nuevas entidades u otras formas de reorganización institucional, las EPS participantes podrán ceder sus afiliados a la Entidad Promotora de Salud resultante del proceso de reorganización institucional.

El plan de reorganización institucional correspondiente deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud para su aprobación la cual deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

87.1. Que la entidad o las entidades que ceden sus afiliados tengan una participación mayoritaria en la entidad resultante de la reorganización.

87.2. Que la entidad que cede sus afiliados realice simultáneamente la cesión de sus activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos, asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios, a la Entidad Promotora de Salud resultante de la reorganización.

³ Artículo 2 del Decreto 2702 de 2014.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 39 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

La Superintendencia Nacional de Salud establecerá las condiciones y requisitos para la presentación del plan de reorganización y la aplicación de las demás disposiciones del presente artículo”.

Tal como se observa, el mencionado artículo hace referencia a los procesos de reorganización institucional, y la única relación que este artículo tiene con la actual Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – COOSALUD, es que dicha organización – hoy supervisada por la Supersolidaria -, nació a la vida jurídica producto del proceso de reorganización institucional de la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD ESS" – (Antes Cooperativa especializada en salud).

No es cierto, que el mencionado artículo haya permitido que las entidades sin ánimo de lucro como la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD ESS" que prestaba servicios de salud, ni mucho menos que la actual Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – COOSALUD, puedan crear “empresas puentes, que permitieran el uso de instrumentos financieros de endeudamiento y de capitalización”, de las nuevas entidades que nacen producto de los procesos de reorganización institucional como la Cooperativa COOSALUD EPS SA.

De lo anterior se advierte con claridad que la Cooperativa COOSALUD viene manejando sus negocios de forma no autorizada o insegura, pues pretende aplicarle a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – COOSALUD normas que se aplican exclusivamente a: i) las Entidades Promotoras de Salud-EPS, ii) a las organizaciones de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud que se encuentran autorizadas para operar el aseguramiento en salud, iii) a las Entidades Adaptadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS y iv) a las Cajas de Compensación Familiar, que operan en los regímenes contributivo y/o subsidiado independientemente de su naturaleza jurídica, tal como lo señala de manera clara el artículo 2º del Decreto 2702 de 2014.

Esta conducta ha permanecido en el tiempo, tal como se observa en los asuntos ventilados en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 001 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022**, en la que llama la atención lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Página 40 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Manifiesta el doctor Jaime González Montaña que, a partir de la escisión, la COOPERATIVA COOSALUD comienza el proceso de reorganización empresarial en aras de la asociatividad, alineado con cuatro grandes focos:

1. Salud: EPS, Prestación de Salud y Operador de Medicamentos
2. Educación
3. Unidad de Crédito
4. Línea Comercial

A partir de la escisión, Coosalud no sólo creó la EPS, sino que diversificó los servicios ofertados en otros negocios de la cadena de valor del aseguramiento. Para lograr una organización empresarial más efectiva, la Cooperativa creó un vehículo de inversión especial, que sirviera como canalizador de las inversiones y del levantamiento de recursos que necesita el grupo para poder desarrollar no solamente su división de aseguramiento, sino los nuevos negocios, denominado INVERSA, la cual cuenta con cuatro clínicas ubicadas en las ciudades de Cali, Sincelejo, Cartagena y Bogotá; como también atención de primer nivel.

Imagen 23. Imagen tomada del Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2022

Tal como se puede observar, para la vigencia 2022, la principal vertical de prestación de servicios de la Cooperativa Coosalud fue: **“Salud: EPS, Prestación de Salud y Operador de Medicamentos”**, cabe anotar que dicha vertical de servicio estuvo consagrada en los estatutos de la organización solidaria hasta la reciente reforma estatutaria que fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados, celebrada el día 9 de marzo de 2024.

Sin embargo, la Cooperativa Coosalud mantiene su vocación y aspiración de prestar servicios de salud, tal como se observa en el “Preámbulo” de su reforma estatutaria, veamos:

*“(…) El Estatuto Social que fuera aprobado en el acto de creación de COOSALUD, ha sido objeto de varias reformas, inspirados en los principios y valores del cooperativismo, con observancia de las disposiciones legales vigentes, con el propósito de adaptar la estructura legal de la Entidad a su naturaleza multiactiva, **acorde con su nueva realidad empresarial, con el fin último de mantener la sostenibilidad de los servicios de salud y ampliar el portafolio de servicios, distintos de la salud**, para dar una respuesta eficaz a las necesidades comunes de los asociados y sus grupos familiares”.*

Finalmente, si bien es cierto que en el nuevo estatuto se consagraron las siguientes actividades: a) Crédito; b) Previsión, protección y bienestar social; c) Comercialización y Desarrollo empresarial; d) Educación, cultura, recreación, deporte y turismo; d); e) Proyectos especiales; f) Gestión de inversiones, no lo es menos que, de acuerdo con la información financiera reportada por la Cooperativa Coosalud, la cuenta más representativa de la organización solidaria en sus activos, es la cuenta 120000 – INVERSIONES, las cuales como ya se observó en el numeral primero de este documento están en el sector salud, lo que denota que la organización solidaria continúa enfocando su accionar en la prestación indirecta de servicios de salud a través de su controlada y principal inversión COOSALUD EPS SA, situación que no es permitida para este tipo de organización.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Página 41 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Lo anterior con el agravante que, la operación conjunta entre la Cooperativa Coosalud y COOSALUD EPS SA, que denota entre otros aspectos, la asunción de pasivos de la EPS por parte de la Cooperativa, puede generar distorsiones en la información financiera de ambas entidades, las cuales si bien son parte de un grupo empresarial, deben tener estados financieros separados, que posteriormente se deben consolidar, pero esto de ninguna manera significa que la Cooperativa pueda deliberadamente asumir pasivos de la EPS, ni realizar préstamos a la EPS, o aportes a la EPS, sin justificación alguna.

Con corte a septiembre de 2024 se continúa evidenciando que la mayor participación de los activos de la cooperativa está representada en sus inversiones, mientras que, por ejemplo, su cartera de crédito que es su primera sección de servicios, tan sólo representó \$148 millones de pesos.

Aunado a lo anterior, es preocupante para esta Superintendencia la situación sostenida de pérdidas que presenta la cooperativa Coosalud desde el pasado mes de enero de 2024 hasta el último reporte, con corte a 31 de octubre de 2024, lo que deja en incertidumbre el resultado del ejercicio 2024 y la posibilidad real de esta cooperativa de poder alimentar sus fondos sociales para poder prestar los servicios de previsión, protección y bienestar social a sus asociados.

CUENTA	NOMBRE CUENTA	2023-12-31	2024-01-31	2024-02-29	2024-03-31	2024-04-30	
350000	EXCEDENTES Y/O PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	\$108.060.838	-\$261.526.573	-\$580.473.125	-\$595.592.415	-\$774.190.770	
CUENTA	NOMBRE CUENTA	2024-05-31	2024-06-30	2024-07-31	2024-08-31	2024-09-30	2024-10-31
350000	EXCEDENTES Y/O PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	-\$1.500.059.175	-\$1.737.615.458	-\$1.955.360.140	-\$2.321.911.660	-\$2.676.869.703	-\$1.855.919.197

Imagen 24: Reporte de información financiera SICSES diciembre de 2023 a octubre de 2024 Formato 3 Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión. Elaboración propia.

Asimismo, se debe indicar que lo anterior sumado al no ajuste en el valor de las inversiones en los activos de la organización, genera impacto a los asociados y asociadas, puesto que las mismas no han presentado incremento ni disminución, sino que se han mantenido en el mismo valor, salvo la variación significativa reportada en el PATRIMONIO AUTÓNOMO COOSALUD ACCIONES, del 31/12/2023 al 30/09/2024 y del 30/09/2024 al 31/10/2024, de tal manera que lo anterior genera incertidumbre a la base social con relación a los rendimientos de esas inversiones, lo que se agudiza con las pérdidas que viene reportando la organización solidaria desde enero de 2024, y que repercute en mayor grado de incertidumbre frente a la disponibilidad de recursos para la alimentación de los fondos sociales.

Aunado a lo anterior, se debe indicar que en las notas a los estados financieros de COOSALUD EPS SA, se señala claramente que la Asamblea de Accionistas No. 29 del 30 de marzo de 2021, **decidió la no distribución de utilidades entre sus socios, para en su lugar, destinarlas al fortalecimiento patrimonial requerido para el desarrollo de la EPS**, por lo que se concluye que no están retornando rendimientos a la Cooperativa que finalmente redunden en beneficios para los asociados de la Cooperativa Coosalud, que reflejen el pleno cumplimiento de su objeto social.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Página 42 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Lo anterior se puede evidenciar en la Nota No. 14 de los estados financieros de Coosalud EPS SA, como se observa a continuación:

Reserva Estatutaria para Futuras Obligaciones

De conformidad con lo estipulado en el acta de Asamblea de Accionistas No. 29 del 30 de marzo de 2021, la Asamblea General de Accionistas aprueba de manera unánime la no distribución de utilidades y la destinación de estas al fortalecimiento de las reservas legales y estatutarias con el propósito de proveer y robustecer el capital y/o patrimonio técnico requerido para el cumplimiento de las condiciones de habilitación financiera y para el crecimiento de la EPS. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la reserva asciende a \$60,612 millones, respectivamente.

Imagen 25. Notas a los estados financieros de COOSALUD EPS SA, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Así las cosas, se concluye la incursión en las causales de toma de posesión establecidas en el literal f) y literal h) del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que señalan:

"ARTÍCULO 114. CAUSALES.

1. Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor.

f. Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura."

8) Asociación de personas jurídicas catalogadas como "grandes empresas".

De acuerdo con la visita de inspección realizada y la información remitida por la Cooperativa COOSALUD se hizo la verificación de los asociados personas jurídicas evidenciando en la base social empresas que se encuentran catalogadas como "gran empresa" del sector servicios, conforme al artículo 2 del Decreto 957 de 2019, por cuanto, sus ingresos superaron las 483.034 UVT, para el año 2023.

Teniendo en cuenta el hecho citado, se evidencia incumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de Ley 79 de 1988, que señala:

"(...) Podrán ser asociados de las cooperativas:

1. Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce (14) años. O quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal.

2. Las personas jurídicas de derecho público.

3. Las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 43 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

4. Las micro, pequeñas y medianas empresas. (Numeral 4, modificado por el Art.24 de la Ley 2069 de 2020)”

En el mismo sentido se incumple, el artículo 19 del Estatuto vigente, aprobado mediante Acta No. 001 del 9 de marzo de 2024, que reza:

"ARTÍCULO 19. ASOCIADOS. Podrán aspirar a ser asociados de la COOPERATIVA COOSALUD las personas naturales, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las personas jurídicas del sector cooperativo y las micro, pequeñas y medianas empresas y demás que establezcan las leyes, siempre que, en todos los casos, cumplan con los requisitos y condiciones que señalen las disposiciones legales vigentes, el presente Estatuto Social y los reglamentos que expida el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración reglamentará el proceso y las condiciones de admisión de los asociados.

PARÁGRAFO 1. La calidad de asociado de la COOPERATIVA COOSALUD, fue adquirida por los fundadores, los antiguos asociados de la entidad COOSALUD ESS-EPSS, desde la suscripción del acta de su constitución y para quienes posteriormente ingresen, dicha calidad la adquirirán, a partir de la admisión por parte del Consejo de Administración o a quien este delegue esa función.

PARÁGRAFO 2. Tendrán también dicha calidad, los asociados de otras entidades, que, por virtud de procesos de fusión o incorporación, se integren a la COOPERATIVA COOSALUD. Dichos asociados, por incorporación, quedarán sometidos al presente Estatuto Social.

PARÁGRAFO 3. Se promoverá la asociación de los empleados de la COOPERATIVA COOSALUD, de sus empresas vinculadas, así como de las empresas con las que tenga vínculos económicos o relaciones contractuales y de la comunidad en general, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones de admisión.”

Frente al marco normativo expuesto, se concluye que la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud - Cooperativa Coosalud, incumple lo establecido en los artículos 21 de la Ley 79 de 1988 y 19 del Estatuto Reformado mediante Acta No. 001 de 9 de marzo de 2024, por cuanto, tiene como asociados a grandes empresas del sector de servicios, los cuales presentan los siguientes saldos de aportes:

Reporte de aportes de asociados grandes empresas

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Página 44 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Tipo Identificación	Nit	Nombre	APORTES SOCIALES
NIT	802020334	QUIMIO SALUD LTDA	\$ 232.974.044
NIT	802023344	SALUD SOCIAL S.A.	\$ 2.002.199.993
NIT	805026771	CENTRO DE MEDICINA FISICA RECUPERAR S.A IPS	\$ 242.676.403
NIT	8060112617	ESTRIOS SAS	
NIT	812004935	CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO	\$ 53.375.124
NIT	830500960	INVERSIONESTODO DROGAS S.A.S.	\$ 92.919.284
NIT	830504734	VISION TOTAL SAS	\$ 32.898.338
NIT	830509497	MEDICINA INTEGRAL LTDA	\$ 233.365.102
NIT	900073081	DROMEDICA S.A. SERVICLINICOS	\$ 192.844.443
NIT	9002396739	CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS	
NIT	900309444	HOSPICLINIC DE COLOMBIA	\$ 19.612.724

Imagen 26. Construcción propia con información reportada en Base de Asociados en la Supersolidaria

Cabe anotar que los rangos para la definición del tamaño empresarial para el sector servicios se encuentran definidos en el numeral 2º del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, que señala:

"(...)

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)."

Por otra parte, es preciso señalar que el artículo 2.2.1.13.2.3 del citado decreto, dispone lo siguiente:

"Definición de Ingresos por Actividades Ordinarias.

*Para efectos de la clasificación de que trata el presente Capítulo, **se entenderá que el concepto de ventas brutas anuales se asimila al de ingresos por actividades ordinarias.** Los ingresos por actividades ordinarias son aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales como las actividades de operación y otras actividades que no son consideradas como*

RESOLUCIÓN NÚMERO 202410008375 DE 17 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

actividades de inversión o financiación, de conformidad con el marco de información financiera aplicado por la empresa.

Dichos ingresos deberán corresponder a los del año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, a la fecha de presentación de la solicitud de la propuesta o del trámite para el que se quiera hacer valer la clasificación establecida en este Capítulo, verificables de acuerdo con las normas vigentes.

Para las empresas que cuenten con menos de un año de existencia, sus ingresos por actividades ordinarias serán los obtenidos durante el tiempo de su operación, con corte al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta o del trámite respectivo.” (Negrilla y subrayado de texto original).

Sobre el particular, cabe señalar que, una vez consultados los Certificados de Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa, se evidenciaron las siguientes catalogadas como “Gran empresa” conforme al artículo 2.2.1.13.2.3 del Decreto 957 de 2019, ya que sus ingresos superaron las 483.034 UVT a corte del 31 de diciembre de 2023, tope establecido para el sector servicios.

A continuación, se relacionan las empresas correspondientes a dicha clasificación:

Clasificación de asociados grandes empresas

Tipo identificación	Nit	Nombre	NATURALEZA JURIDICA	Ingresos 2023 Corte 2023	UVT
NIT	802020334	QUIMIO SALUD LTDA	SOCIEDAD COMERCIAL -SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	\$ 63.174.190.849	1.489.535,76
NIT	802023344	SALUD SOCIAL S.A.	SOCIEDAD COMERCIAL -SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	\$ 53.157.009.215	1.253.348,33
NIT	805026771	CENTRO DE MEDICINA FISICA RECUP	SOCIEDAD COMERCIAL - SOCIEDAD ANONIMA	\$ 66.093.702.961	1.558.372,70
NIT	812004935	CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DE	DE ACUERDO CON EL RUES, SE DENOMINA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., CUYA NATURALEZA JURIDICA CORRESPONDE A SOCIEDAD MERCANTIL POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	\$ 66.032.624.856	1.556.932,59
NIT	830500960	INVERSIONESTODO DROGAS S.A.S.	DE ACUERDO CON EL RUES SE DENOMINA INVERSIONES TODO DROGAS S.A.S., SOCIEDAD MERCANTIL POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	\$ 171.058.523.000	4.033.257,64
NIT	830504734	VISION TOTAL SAS	SOCIEDAD MERCANTIL POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 22.561.915.236	531.970,08
NIT	830509497	MEDICINA INTEGRAL LTDA	DE ACUERDO CON EL RUES SE DENOMINA MEDICINA INTEGRAL I.P.S. S.A., SOCIEDAD ANONIMA, ES DECIR SOCIEDAD MERCANTIL DE IGUAL MANERA PRESTA SERVICIOS DE SALUD POR DENOMINARSE IPS	\$ 100.727.966.860	2.374.987,43
NIT	900309444	HOSPICLINIC DE COLOMBIA	SOCIEDAD COMERCIAL - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 30.817.827.000	726.629,89

Imagen 27. Construcción propia con información reportada en el RUES y en Base de Asociados en la Supersolidaria.

9) Incumplimiento de políticas y procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Durante el desarrollo de la visita de inspección presencial realizada a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD, se solicitó “Relación de los Comprobantes de Ingreso y Egreso del año 2023, que incluyera: Número de comprobante, Fecha del comprobante, Descripción o Detalle de la transacción, Valores (Inicial, Movimientos, Saldos)”, información que fue entregada posterior al cierre de la visita de inspección presencial en seis archivos formato Excel llamados: 431000885, 90550943520, 405505003955, 405505004854, 405505004888, 433005013316. De lo anterior se pudo evidenciar rubros de ingresos y egresos por el concepto “TRASLADO DE CONSIGNACIONES SIN IDENTIFICAR”, así como se observa a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 46 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

NUMERO DE COMPROBANTE	FECHA	DESCRIPCION	INGRESO	EGRESO
100654084	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	7.300.580	0
100654083	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	18.233.306	0
100654082	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	13.540.000	0
100654081	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	1.352.300	0
100654080	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	5.166.720	0
100654079	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	10.403.410	0
100654078	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.322.814	0
100654077	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	12.438.606	0
100654076	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	6.666.400	0
100654075	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	6.677.388	0
100654074	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	5.960.472	0
100654073	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	6.467.326	0
100654072	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.177.580	0
100654071	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	7.253.624	0
100654070	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	8.352.000	0
100654069	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	4.640.000	0
100654068	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	33.792.250	0
100654065	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	20.452.077	0
100654064	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	58.667.000	0
100654063	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	28.188.965	0
100654062	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	116.025.000	0
100654061	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	127.758.400	0
100654085	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	1.306.340	0
100654109	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	1.009.200	0
100654108	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	1.009.200	0
100654107	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	1.815.006	0
100654106	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	1.635.697	0
100654105	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.134.410	0
100654104	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	5.960.472	0
100654103	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.099.610	0
100654102	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.064.810	0
100654101	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.134.410	0
100654100	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.099.610	0
100654099	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.099.610	0
100654098	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	1.707.146	0
100654097	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.110.596	0
100654096	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	3.483.900	0
100654095	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.064.810	0
100654094	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.126.290	0
100654093	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	3.533.031	0
100654092	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	2.752.599	0
100654091	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	1.403.952	0
100654090	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	5.139.085	0
100654089	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	9.472.222	0
100654088	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	8.900.000	0
100654087	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	10.399.731	0
100654086	31/05/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	20.113.158	0
100654206	30/08/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	0	127.758.400
100654207	30/08/2023	TRASLADO CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	0	116.025.000
100654403	3/08/2023	CONS GNAC ONESPORI DENTIF CAR	362.462.937	0
100654402	8/08/2023	CONS GNAC ONESPORI DENTIF CAR	1.386.714.635	0
100654418	1/09/2023	CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	29.372.420	0
100654507	30/09/2023	CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	673.600.000	0
100655120	29/12/2023	CONS GNAC ON FORI DENTIF CAR	0	106.351.847
TOTALES			3.054.561.105	350.135.247

Imagen 28. Consignaciones sin identificar 2023.

De la información reportada, no fue posible identificar los conceptos de las transacciones realizadas, dado que no hay claridad en la información suministrada. Por otra parte, también se solicitó durante el desarrollo de la visita de inspección presencial, las conciliaciones bancarias de diciembre del año 2023 y de julio del año 2024, información que fue suministrada posterior al cierre de la visita de inspección.

Asimismo, se evidenció en la conciliación bancaria de la cuenta No. 433005013316 del Banco GNB SUDAMERIS, archivo en formato Excel nombrado "CONCILIACIÓN BANCARIA DICIEMBRE 2023 CUENTA 3316", que existen partidas conciliatorias desde el año 2022 sin identificar el beneficiario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 47 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Ello aunado al hecho que no se observó en el Manual de Políticas SARLAFT de la Organización Solidaria, los controles a este tipo de operaciones en las diferentes etapas del mismo, considerando la importancia en la identificación de los factores de riesgo y el riesgo inherente a las operaciones realizadas por la entidad.

De lo anteriormente descrito, se infringe lo dispuesto en el Título V de la Circular Básica Jurídica, aprobada mediante Circular Externa 20 de 2020, en lo que corresponde al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Así las cosas, es importante mencionar que la información contable debe ser clara, confiable, verificable y debe representar fielmente los hechos económicos, de ahí la importancia de establecer controles en el sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo- SARLAFT, dado que éste, además de generar mecanismos de prevención y detección del riesgo, permite que sea reportado antes de que pueda generar algún tipo de afectación, con el fin de anticiparse y actuar con agilidad y eficiencia.

Es de precisar que esta Superintendencia ha señalado en diferentes ocasiones las inconsistencias de la organización solidaria en la implementación del SARLAFT, lo cual podría dar lugar a la aplicación de lo dispuesto en el literal e del artículo [114](#) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual señala "Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley".

En ese orden la conducta está dada desde el año 2022, momento en el que se establecieron las partidas conciliatorias sin identificar los beneficiarios de las operaciones hasta la fecha de la visita de inspección presencial desarrollada desde el 19 de noviembre de 2024.

Lo anterior configura incursión en la causal de toma de posesión establecida en los literales e) y f) del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que señala:

"ARTÍCULO 114. CAUSALES.

- 1. Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor. (...)*
 - f. Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura, y (...)"*
 - e. Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley".*

10) Incumplimiento a la debida diligencia en el registro de información de la base social.

De la visita de inspección presencial realizada a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD - COOPERATIVA COOSALUD se observó en la

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Página 48 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Base de Asociados en conjunto con el Listado de Asociados Inactivos suministrados por la Organización Solidaria que existen asociados que sólo permanecieron activos durante un período de uno, dos o tres meses.

Ante esta situación se indagó y se obtuvo como respuesta que correspondían a asociados que sólo se asocian y no siguen cancelando los aportes sociales, haciendo énfasis en que la mayoría demográficamente eran de estratos bajos.

Unido a esto se evidenció, que el **Formato de Admisión de Asociados** no cuenta con la información necesaria para conocer las características financieras y transaccionales del asociado, puesto que no es posible identificar la procedencia de sus ingresos, situación que podría configurar un riesgo operativo y a su vez la posible materialización de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

De la conducta descrita se incumple lo regulado por esta Superintendencia en materia de SARLAFT, lo establecido en Título V de la Circular Básica Jurídica aprobada mediante Circular Externa 20 de 2020, y en materia de Código de Buen Gobierno al numeral 6.1 del Capítulo VIII, del Título IV de la misma circular.

11) Manual de políticas contables de la Cooperativa Coosalud.

La Superintendencia de Economía Solidaria mediante Oficio Radicado No. 20243800529011 del 04 de diciembre de 2024 requirió al representante legal de la Cooperativa Coosalud, la siguiente documentación:

"(...) Políticas contables de Información Financiera (NIIF) vigentes en los años 2022, 2023 y 2024 y acta de aprobación por parte del Consejo de Administración, manuales y/o procedimientos contables. (relación o histórico de cambios).

Nota: Copia de los originales o en su defecto certificación del representante legal y revisor fiscal dando fe de que los documentos enviados son fiel copia de los mismos".

La organización solidaria emitió respuesta al requerimiento y allegó las políticas contables, evidenciándose que el documento corresponde a un borrador y adicionalmente, en éste se hace mención en diferentes secciones a lo siguiente: *"Esta política aplica a Coosalud E.S.S. E.P.S.S. en adelante "Coosalud" o la Compañía".*

Del mismo modo, se evidenció que, el documento denominado Manual Políticas Contables no incluye la fecha de aprobación o de versión inicial, así como tampoco fueron diligenciados los campos de "REVISÓ" y "APROBÓ", lo que es de vital importancia para que todas las áreas que intervienen en el reconocimiento de las operaciones y del ciclo contable, tengan el conocimiento de la validez del documento para su estricta aplicación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024

Página 49 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

RELACIÓN DE VERSIONES		
DEPENDENCIA RESPONSABLE	REVISÓ	APROBO
Coordinación de bienes y servicios		

Imagen 29. Página 3 del Manual Políticas Contable Cooperativa.

Por lo anterior, no se cuenta con las políticas contables que fueron aprobadas para la cooperativa en Acta No. 971 del 13 de diciembre de 2023, del Consejo de Administración, dificultando así el poder verificar y evidenciar que las cifras económicas registradas en los Estados Financieros se encuentren ajustados a dichas políticas. Las Políticas Contables para cualquier entidad, se constituyen como la ruta de navegación la cual debe seguir y dar estricto cumplimiento con el objeto de hacer una adecuada revelación de la realidad económica que se presenta durante un período de tiempo determinado; a la COOPERATIVA COOSALUD, le fueron solicitadas dichas políticas contables a través de requerimiento de información con el propósito de conocer si la información financiera contenida en los Estados Financieros enviados y lo reportado en el SICSES con corte al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, al hacer la revisión del documento enviado de nombre "MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES COOPERATIVA", se encontró que, si bien se hace referencia a que su última actualización fue en el mes de diciembre de 2023 a través del Acta No. 971 de 13 de diciembre de 2023, en las marcas de agua contenidas en todo el documento, se lee la palabra "DRAFT", que la español traduce "borrador", es decir, este manual no corresponde a la versión presentada y aprobada ante el Consejo de Administración durante la reunión de aprobación.

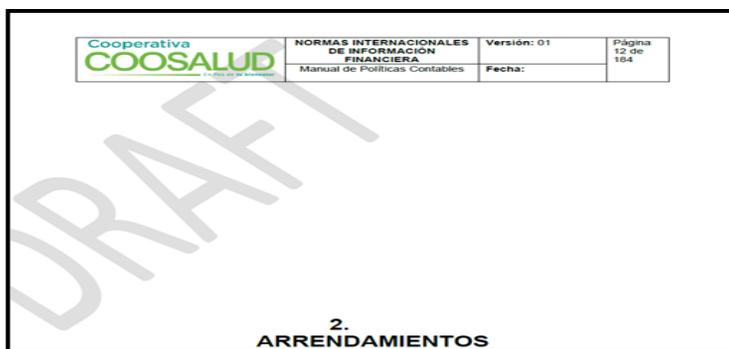


Imagen 30. Página 12 del Manual Políticas Contable Cooperativa.

<p>2. ALCANCE</p> <p>Esta política aplica a Coosalud E.S.S. E.P.S.S. en adelante "Coosalud" o la Compañía.</p> <p>Esta política debe ser utilizada en la contabilización de los elementos de propiedades, planta y equipo.</p> <p>La preparación de esta política contable de Propiedad Planta y Equipo se encuentra sustentada bajo las normas internacionales de información financiera para Pymes Sección 17 Propiedades Planta y Equipo.</p> <p>La administración de la entidad será la encargada de la preparación, mantenimiento y/o actualización de las políticas contables, y deberá analizar periódicamente el alcance de esta política, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes de las compañías se encuentren incluidas.</p> <p>Así mismo, esta política se actualizará en el caso de que las normas aplicables tengan actualizaciones que deban ser incluidas en esta política.</p>

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 50 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

Imagen 31. Página 4 del Manual Políticas Contable Cooperativa.

Lo anterior configura incursión en la causal de toma de posesión establecida en el literal b) y f) del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que señala:

"ARTÍCULO 114. CAUSALES. *Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor.*

b. Cuando haya rehusado la exigencia que se haga en debida forma de someter sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos, a la inspección de la Superintendencia Bancaria;

f. Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura, y (...)"

Por todo lo antes expuesto, considera esta Superintendencia que la Cooperativa Coosalud debe ser sometida a una medida de toma de posesión genérica para diagnóstico, neutral o neutra.

La toma de posesión general es una medida administrativa que ordena la Superintendencia de la Economía Solidaria, con la finalidad de establecer si la organización puede colocarse en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social o debe procederse a su liquidación. Dicha medida administrativa se ordena por un período de dos (2) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses más, período durante el cual el agente especial elaborará y presentará un diagnóstico integral a la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre la situación administrativa, financiera, contable y jurídica de la intervenida, señalando las diferentes estrategias y escenarios evaluados que sirvan de insumo para determinar la medida administrativa a seguir.

Teniendo en cuenta los hechos constitutivos de las causales de intervención desarrollados, para esta Superintendencia es menester establecer si la organización puede colocarse en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, toda vez que se observaron irregularidades en el cumplimiento del mismo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Finalmente, evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que, el señor **JOSÉ GREGORIO ESMERAL CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.211.904 y la señora **MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.028.527, quienes reúnen las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica expedida por esta Entidad, para ser designados como agente especial y revisor fiscal, respectivamente.

Que, según certificación del 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se tiene que el señor **JOSÉ GREGORIO ESMERAL CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía N°

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 51 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

72.211.904, cumple con los requisitos exigidos para ser designado como Agente Especial.

Que, según certificación del dieciséis (16) de abril de 2024, expedida por la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se tiene que la señora MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía N° 22.028.52, cumple con los requisitos exigidos para ser designada como Revisora Fiscal. Así mismo, la inscripción de dicha auxiliar de la justicia se encuentra en firme.

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que el Presidente de la República determine mediante acto general y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998 faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria para:

"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar."

En el mismo sentido, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4° del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y en el numeral 9° del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, esta Superintendencia tiene la facultad legal, de oficio o a solicitud de parte, de realizar visitas de inspección a las entidades sometidas a su supervisión, examinar sus archivos, determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen las medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de las mismas.

El artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establece la medida de toma de posesión y las medidas preventivas a adoptar por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria. En el mismo sentido, el artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece las causales por las que se puede tomar posesión de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada y que a juicio de este ente de supervisión haga necesaria la medida.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2° del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 52 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de intervención de la Superintendencia está justificada en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y/o Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

La toma de posesión, se rige por el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios para diagnóstico de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0, según el certificado de Cámara de Comercio de Cartagena, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, en la Calle 31 d No, 52 – 126, Sector once de noviembre, Barrio Olaya Herrera, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Fijar por **DOS (2) MESES** el término para adoptar la decisión que corresponda respecto de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0, contado a partir de la fecha en que se haga efectiva la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios; el cual, podrá ser prorrogado por dos (2) meses más, previa solicitud debidamente justificada por el agente especial, de conformidad con el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Separar de la administración de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0, a las personas que actualmente ejercen los cargos de representante legal principal y suplente, así como, a los miembros principales y suplentes del consejo de administración, de la junta de vigilancia y el

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 53 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

revisor fiscal, conforme a lo previsto en el literal a), numeral 2, del artículo 9.1.1.1.1, Capítulo I, Título I, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 3º.- Notificar personalmente la medida al representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0, o a la persona que haga sus veces. En caso de no poderse notificar personalmente se notificará por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social de la organización solidaria, tal como lo dispone el artículo 9.1.1.1.3 del Capítulo I, Título I, Parte I del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 4º.- Designar como agente especial al señor **JOSÉ GREGORIO ESMERAL CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.211.904, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida. Así mismo, se designa como revisor fiscal a la señora **MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.028.527. Deberá surtirse la notificación en forma personal y deberán presentar su cédula de ciudadanía. En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del citado acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Advertir a los señores **JOSÉ GREGORIO ESMERAL CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.211.904 y **MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.028.527, que los agentes especiales y revisores fiscales, tienen la condición de auxiliares de la justicia, ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión. El revisor fiscal, ejercerá las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo con ellas, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las designaciones realizadas en el presente acto administrativo no constituyen relación laboral alguna entre la organización intervenida y los designados, ni entre éstos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 5º.- La Superintendencia de la Economía Solidaria comisiona a los funcionarios para la ejecución de la presente medida:

- **JHANIELA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, C.c. No. 1065810074, Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria
- **DIANA PATRICIA CABRERA ERAZO**, C.c. No. 37083131, Intendente de Cooperativas y Otras Organizaciones Solidarias, de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 54 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

- **DANIEL FERNANDO PAYARES GÓMEZ**, C.c. No. 1032464167, Coordinador del Grupo de Asuntos Especiales de Organizaciones Supervisadas de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria
- **JENNY ANDREA NARVAEZ CASADIEGO**, C.c. No. 1018425224, Coordinadora del Grupo de Inspección a Organizaciones Supervisadas, de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.
- **QUENIA JANETH VILLAMIL GUTIÉRREZ**, C.c. No. 52704912, Coordinadora del Grupo de Análisis y Riesgo Financiero de Cooperativas y Otras Organizaciones Solidarias, de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.
- **HAROLD PEÑA COLONIA**, C.c. No. 16667754, funcionario del Grupo de Análisis y Riesgo Financiero de Cooperativas y Otras Organizaciones Solidarias, de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

Los funcionarios comisionados, en uso de las facultades otorgadas en el presente acto administrativo, podrán posesionar al agente especial y al Revisor Fiscal, siempre que en la diligencia de ejecución de la medida administrativa que se ordena en la presente resolución, acrediten el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia exige para tal fin.

ARTICULO 6º.- Ordenar a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0, la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra los aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999 en concordancia con lo señalado por el artículo 4º del Decreto 455 de 2004, compilado por el Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 7º.- Decretar las siguientes medidas preventivas obligatorias, conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 9.1.1.1.1, Capítulo I, Título I, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, así:

- a. La inmediata guarda de los bienes de la organización solidaria intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b. Se ordena a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0, poner a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria y del funcionario designado por ésta, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.
- c. Ordenar al agente especial inscribir el acto administrativo que dispone la toma de posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, la de los nombramientos de los designados.
- d. Comunicar a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 55 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006;

e. La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;

f. Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

- Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;
 - Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de propiedad de la organización solidaria intervenida;
 - Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida;
 - Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio;
 - Advertir, además, a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.
- g. Comunicar al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte, proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la organización solidaria intervenida a solicitud unilateral del agente especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la organización solidaria intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;
7. La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la organización solidaria intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial;

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 56 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

7. La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, especialmente las previstas en el decreto 2555 de 2010;
7. La prevención a los deudores de la organización solidaria intervenida de que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como, el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;
7. La prevención a todos los que tengan negocios con la organización solidaria intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales;
7. La designación del funcionario comisionado para ejecutar la medida, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.
7. La separación de los administradores, directores, y de los órganos de administración y junta de vigilancia.
7. La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión. En todo caso, el representante legal de la entidad objeto de toma de posesión podrá realizar los gastos administrativos de que trata el artículo 9.1.3.5.2, capítulo 5, título 3, del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 8º.- Ordenar al agente especial cumplir y proceder conforme a lo señalado en el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 2555 de 2010, y el Título VI de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

ARTÍCULO 9º.- Los honorarios del agente especial y revisor fiscal, serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución número 247 del 5 de marzo de 2001, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales, serán con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 10º.- Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el agente especial, deberá dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante la publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles y la publicación en un diario de circulación nacional por una sola vez, con cargo a la intervenida.

ARTICULO 11º.- La Superintendencia de la Economía Solidaria, divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con el Decreto 2555 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024100008375 DE 17 de diciembre de 2024 Página 57 de 57

Continuación de la Resolución Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – Cooperativa Coosalud, identificada con Nit. 800.249.241 – 0.

ARTICULO 12º. Ordenar al agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTICULO 13º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, ante la Superintendente de la Economía Solidaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, evento que no suspenderá la ejecutoria de la medida de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo previsto en el numeral 2º del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
17 de diciembre de 2024

Elaboró: Angelica María Camargo Paredes – Contratista

Revisó: Daniel Fernando Payares – Coordinador del Grupo de Asuntos Especiales

Diana Patricia Cabrera Erazo – Intendente de Cooperativas

Jhaniel Jimémez Gutiérrez – Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Raiza Posada Cotes – Jefa Oficina Asesora Jurídica

Anexos: Carpeta "Soportes de la Resolución", disponible en:
<https://drive.google.com/drive/folders/1qcTRCWEK8EDIJYGDuyjK7ESpsc0RRh43>